INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 24/12
FECHA	30/04/12					
INSTITUCIÓN	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y De la Tierra (INDERT)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare, Presidente.					
Expedientes Nº	15.326/11 y 17.957/11					
CONTRATO Nº	09/2010					
FECHA CONTRATO	15/12/2010					
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional N° 03/10					
OBJETO	*"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable en Asentamientos rurales del Indert"*					
CONTRATISTA	**Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola**					
R.U.C.	327676-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 970.632.652					
ID LLAMADO Nº	205177/10					
C.C. N°	LP-23003-10-19081					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	*					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y De la Tierra (INDERT)** y el **Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola**, para la *"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable en Asentamientos rurales del Indert"*, correspondientes al **LOTE 9**, asentamientos denominados: **Limoy II; Puerto Indio – 2ª Fracción – km 47; y Puerto Indio – 1ª Línea, todos del Distrito de Minga Porá, Departamento de Alto Paraná.**

Abog. Mariane Bergunzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Este llamado realizado forma parte del **COMPONENTE DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLITICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2010-2020.**

La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada en virtud al Dictamen DNCP/DJ Nº 1744/11 de fecha 12/08/11, emitido por la Dirección Jurídica de la DNCP, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha mediante el **Memo DJ Nº 279/11.**

Por nota DNCP/DVC Nº 22096/11 de fecha **14/10/2011**, y recibida ese mismo día, se solicita al INDERT que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos (si los hubiere).
- Cronograma de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancias de notificación
- Informes de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros)
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere)
- Planos del llamado en formato CAD
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Garantías de anticipo
- Seguros presentados.
- Constancia de descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere)
- Designación del Geólogo Hídrico.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de obras.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Resolución de Designación del/los Fiscal/es de Obras en caso de ser funcionarios de la institución y la remisión de todos los documentos inherentes a dicho contrato en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Cumplimiento a la Res. SEAM N° 2155/05.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en las EETT o cualquier otro documento similar.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren)
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- La Carpeta Técnica Final de las obras construidas, según consta en las Especificaciones Técnicas punto 1 del ítem 14 (si las hubieren)
- Toda otra documentación inherente al contrato.

Como expediente N° 15.326/11, en fecha 31/10/11, el INDERT ha remitido parte de los documentos solicitados por esta Dirección —1 bibliorato con 885 fojas—. Posteriormente como expediente N° 17.957/11, en fecha 02/12/11, ingresan otro legajo de documentos —1 bibliorato con 507 fojas—.

Se deja constancia que a la fecha la UOC del INDERT no ha remitido la totalidad de la documentación solicitada, a pesar del pedido expreso de esta Dirección Nacional, faltando por tanto a su obligación de remitir importantes documentos tales como:

- Cronograma de obras actualizado.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Carpeta Técnica Final de las obras construidas.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res SEAM N° 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.
- Pagos realizados.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. del INDERT. Igualmente ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **20/10/2011**, acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 13/2012.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso Nº **1650** de fecha **12/08/11**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando Nº 279/11 en fecha 12/08/11, afectando al llamado a Licitación Pública Nacional para la "***Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable para Asentamientos Rurales del INDERT***" convocada por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra *(ID Nº 203701).*

La denuncia expresaba: *"...Esperando una atención a mi queja, me dirijo a ustedes para expresar lo siguiente: la institución encargada del desarrollo rural, así lo llaman, ha realizado un llamado a licitación pública el año pasado (2010) para la construcción de sistema de agua potable, habiendo pasado más de 8 meses de ese llamado los trabajos aun no se ha realizado por las distintas empresas adjudicadas para tal hecho...".*

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro **520 —Construcciones—** del Presupuesto General de la Nación, asignado al INDERT para el ejercicio fiscal 2010. El citado llamado tiene carácter PLURIANUAL. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES.**

El INDERT conforme Resolución Nº **2576/10** de fecha 15/12/10, Art. 2º, ha resuelto: *"Adjudicar a varias empresas Contratistas la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT conforme al*

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

cuadro propuesto, en los asentamientos y los montos correspondientes por el Comité de Evaluación...". En lo que respecta al **Arquitecto Ranulfo Galeano**, el monto adjudicado más IVA es el siguiente:

9	ARQ. RANULFO GALEANO	Limón II - Manz. [redacted]	[redacted] 339.661.984
		Pto. Indio-2a. Fra. [redacted]	[redacted] 101.196.391
		Pto. Indio-1a. Line [redacted]	[redacted] 29.193.581
[redacted]			

En fecha **15/12/2010** fue suscrito el Contrato de Obras N° 09/2010 entre el INDERT y la empresa Arq. RANULFO GALEANO, para la "*Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable para Asentamientos Rurales del INDERT".*

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 17/12/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada N° 339.358/10. El **20/12/10** la Dirección de Normas y Control (DNCP) expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-23003-10-19081.**

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos: *"La vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que se efectivizan con la Entrega del objeto del presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento éste que firmarán LAS PARTES una vez que sea ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la* ***Carpeta Técnica Final,*** *tendrá una duración de* ***180 (ciento ochenta) días continuos*** *a contarse desde la firma del contrato.."*

El plazo de ejecución de la obra, previsto en el PBC CGC 19.1, es el descripto a continuación:

CGC 19.1 Plazo de Ejecución de la Obra.-
"El contratista deberá dar inicio a la ejecución de la obra, a los diez días calendarios, después del cobro del anticipo financiero. El principio de la obra debe documentarse de la siguiente forma: 1) Acta de inicio de obra, el que estará firmado por el contratista, y el fiscal de obras, el que estará redactado en 3 (tres) ejemplares, uno para el contratista, otro para el fiscal y el último para ser remitido y archivado por la Gerencia de Obras de Infraestructura . El contratista queda obligado a iniciar la obra, en la fecha consignada en el Acta respectiva y **concluirlo a los 90 días de su principio.** La construcción debe hacerse de acuerdo a un cronograma, el que contará con la aprobación del fiscal de obras".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2 Ejecución del contrato

- El contrato fue firmado por las partes el 15/12/2010.
- La vigencia del contrato fue establecida por 180 días continuos desde su firma, plazo en que debía darse la recepción definitiva (incluía la presentación de la Carpeta Técnica Final)
- El plazo de ejecución de los trabajos por la contratista fue establecido en 90 días desde la entrega del Sitio de Obras.
- El inicio del cómputo del plazo de ejecución – y por tanto de la entrega del sitio de obras– estaba supeditado al cobro del anticipo financiero, realizado el pago del anticipo el contratista debía iniciar la ejecución a los 10 días calendario.

Atendiendo la fecha de firma del contrato, puede deducirse primariamente que la vigencia del mismo expiraba o fenecía en fecha 13 de junio de 2011.

Según las EETT elaboradas por la propia Convocante se establece el siguiente cronograma de obras, que se detalla a continuación:

LOTE 9

000310

Rubros	DIAS											
	30				60		90					
Limoy II - Manz A												
1. Perforación de Pozo Profundo												
2. Equipo de Bombeo												
3. Tanque Elevado Metalico												
4. Caseta y Cerco Perimetral												
5. Red de cañerías												
Puerto Indio - 2ª Fracción												
1. Perforación de Pozo Profundo												
2. Equipo de Bombeo												
3. Tanque Elevado Metalico												
4. Caseta y Cerco Perimetral												
5. Red de cañerías												
Puerto Indio - 1ª Linea												
1. Perforación de Pozo Profundo												
2. Equipo de Bombeo												
3. Tanque Elevado Metalico												
4. Caseta y Cerco Perimetral												
5. Red de cañerías												

Respecto al plazo de ejecución, debemos mencionar que la Contratante no ha remitido documentación que avale el pago del anticipo al contratista, pero obra entre los antecedentes arrimados el ACTA DE INICIO de los trabajos de fecha el 1/04/2011. Esta acta se encuentra firmada por el Fiscal de Obras Ing. José Pavón

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Mendoza, se evidencia además la firma del contratista y se enuncia que *"...a partir de dicha fecha los plazos para la terminación de los trabajos empezarán a correr".*

En consecuencia —bajo la presunción de que si fue librada la orden, el anticipo fue entregado, pese a que la Convocante no ha remitido antecedente alguno sobre el tema—. Sin embargo, obra entre los antecedentes la Resolución P. N° 1201/11 de fecha 22 de julio, mediante la cual se autoriza la ampliación de plazos de los contratos firmados en el marco de la licitación que nos ocupa. En el considerando de dicha resolución se menciona que: "*los anticipos fueron desembolsados entre los meses de marzo y abril, es decir 3 (tres) meses después de la firma de los contratos".*

En dicha resolución se hace mención además a lo establecido en la cláusula 11.4, tercer párrafo, de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego de bases y condiciones que reza: *"El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes...".* También se menciona que: *"la Gerencia de Obras de Infraestructura sugiere que se prorroguen los plazos contractuales por el mismo tiempo que trascurrió desde la firma de los contratos hasta el desembolso efectivo de los anticipos financieros, no así el plazo de ejecución de obras que continúa rigiendo tal cual fue establecido en los contratos principales, criterio al que se suma la Unidad Operativa de Contrataciones".*

Atendiendo los 90 días calendario del plazo de ejecución contados a partir de la fecha del acta de inicio, la obra debería de haberse culminado el 11 de julio de 2011, fuera por tanto de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el **acta de inicio fue suscrita 117 días después de la firma del contrato.**

La cláusula CGC 5 de las CEC del PByC expresa: **CGC 5.8 Estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante.** "*El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo máximo de 10 días calendarios a partir de la vigencia del Contrato, una estimación, en el cual se detallarán el cumplimiento del Cronograma de la obra y la fecha aproximada de ella para prever los pagos por la etapa efectivamente cumplida, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.* ***(Cronograma de avance de obras presentado en su Oferta)****, el cual contendrá una estimación de las Certificaciones de Obras que mensualmente pudiera presentar el Contratista de Obras aprobado por el Fiscal de Obras".*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se deja constancia que no han sido remitidos el libro de obras ni los partes diarios, por lo que no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, así tampoco consta recepción provisoria ni definitiva.

Ampliación del plazo de ejecución

El INDERT en fecha 22 de julio de 2011, en lo que se refiere al contrato que nos ocupa, resuelve ampliar el plazo original vencido –16 de junio de 2011— y establecer como nuevo plazo de vencimiento contractual –el 16 de setiembre de 2011. Se evidencia por tanto que la ampliación fue resuelta encontrándose fenecido el plazo de vigencia contractual del contrato firmado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano. Así también el incremento de plazo otorgado supera ampliamente el 20% del plazo originalmente pactado (180 días calendario), estipulado en el art. 62 de la Ley 2051/03, hecho que será analizado con mayor profundidad más adelante.

Según el análisis de la documentación obrante en el SICP con relación al ID N° 205177, en el módulo correspondiente a ampliaciones, consta que el expediente fue retenido por parte de la DNC enviando a la UOC nota DNCP N° 17.177/11 de fecha 24/08/11, cuyo detalle se encuentran a continuación:

DNCP N° 17177 / 2011

CARLOS ANIBAL ROMERO ROA.
Responsable de la UOC
UOC INDERT
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Ud. a fin de comunicarle el resultado del análisis de la Adjudicación, y poder adecuar el proceso a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, le informamos lo siguiente del expediente mencionado a continuación:

ID. N° 205177

- No cumple Art 62 convenios modificatorios en obras publicas en el caso de que fuere necesario ampliar modificar o complementar una determinada obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución la contratante podrá realizar convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados.
- El contrato se encuentra vencido al momento de la ampliación.

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados...***"

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto al *"no cumple Art. 62 convenios modificatorios en obras públicas..." y "el contrato se encontraba vencido al momento de la adjudicación"*, hasta la fecha la emisión del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna al reparo señalado por parte de la DNC.

3.3 Responsabilidad: Seguros

En el punto 6.3.1 de las CEC del PByC se detalla el siguiente requisito:

> ***CGC 6.3.1. Responsabilidad – Seguros***
> *El Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, pero incluirá, como mínimo los seguros descritos en el presente anexo y con las coberturas mínimas indicadas en el mismo.*
> ***Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras).***
> *· Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: 50.000.000 Gs.*
> *· Muertes de dos o más personas: 100.000.000 Gs.*
> *· Daños materiales a cosas de terceros: 50.000.000 Gs.*
> ***Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)***
> *· Invalidez permanente o muerte (por cada persona):*
> *- Profesionales: 50.000.000 G.*
> *- Nivel medio: 30.000.000 G.*
> *- Obreros: 10.000.000 G.*
> *· Gastos Médicos (por cada persona): 5.000.000 G.*
> *· Gastos de sepelio (por cada persona): 2.500.000 G.*
> ***Seguro contra los riesgos en zona de obras***
> *· Contrato de Construcción (Trabajos permanentes y temporales incluyendo todos los materiales a ser incorporados): 20 % del valor del contrato.*
> *· Daños por fenómenos naturales: 10 % del valor del contrato.*
> *· Remoción de escombros (después de un siniestro): 5 % del valor del contrato.*
> *· Robo (de objetos y/o elementos incorporados a la obra antes de este contrato): No se aplica*
> *· Responsabilidad civil extra contractual:* ***No se aplica***

Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo observar el seguro que se exige en la cláusula CGC 6.3.1 del PByC.-

3.4 <u>Fiscalización de la obra</u>

La fiscalización de la obra se realiza a través del Contrato firmado en fecha **17/12/2010** de **Servicios de Fiscalización N° 09/10** de la "***Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT***", correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2010 "Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Agua Potable en Asentamientos Rurales del Indert", con ID N° (205.204/10).

Abog. Mirnana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por resolución N° 2597/10 "*QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO POR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2.365/10 Y ADJUDICA LLAMADO A LCO N° 08/10 PARA LA "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT"*, de fecha 17/12/2010, en su parte resolutiva en el Art. 1 dispone:

> **Art.1°.-** Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución de Presidencia N°: 2.365/10 y en tal sentido adjudicar a las Empresas y consultoras detalladas en el cuadro siguiente, la realización de los trabajos de [redacted] las obras [redacted] Licitación Pública Nacional N°: 03/10, por Lotes, conforme el siguiente detalle:

9	ING. JOSE PAVON MENDOZA	Limoy II [redacted] Pto.Indio-2a.Fracción-km.47 [redacted]	90.000.000 Gs.

Se estima que el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente **6 meses o 180 (ciento ochenta) días** desde la firma del contrato, **sin embargo se establece como plazo para la construcción de obras objeto del contrato 90 (noventa) días calendario las que deberán estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos de servicios de Fiscalización.**

Según lo establecido en la Sección V - Términos de referencia - del PByC, el punto 4 **Alcance y actividades del servicio de fiscalización** requiere: "*La fiscalización tendrá a su cargo la gestión de control a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por el contratista de las obras civiles de conformidad con el contrato de obras, EETT, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el contrato original de obras...*".

Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

acordados, se le asigna a la fiscalización, entre otras, las siguientes funciones específicas no limitativas, se refieren a:

Incs. g) "*Informar permanentemente en los plazos establecidos al Indert sobre la marcha general de las obras. En caso de comprobar o evidenciar* que ocurren o pudieran ocurrir actos que lesionen la mejor ejecución de las obras civiles deberán informar a la mayor brevedad de tal situación al Indert".

h) "Revisión y actualización de los programas y cronogramas de trabajos presentados por el Contratista y del grado de cumplimiento de los programas de trabajos presentados por el mismo".

j) "Medir las cantidades de las obras ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los materiales y de las planillas de pago".

n) "Comprobar periódicamente la calidad de los materiales, mano de obra y de los equipos que serán empleados en la obra".

Según el análisis de la documentación remitida por parte del Fiscal de Obras el Informe Mensual N° 5[1] emitido en el mes de septiembre 2011 menciona: "*Teniendo en cuenta el avance registrado en 6 (seis) meses de ejecución del contrato, habiendo recibido un Anticipo Financiero del 50% del monto de la obra, la Fiscalización de obra considera que* ***no es aceptable para los intereses de la contratante el progreso alcanzado".***

A su vez, visto y considerando los siguientes hechos:

- *Anticipo financiero: 50%*
- *Avance de la obra: 70%*
- *Plazo contractual: 30/07/2011 (vencido)*
- *Días de multa: 62 días al 30/09/2011*
- *Vigencia del contrato: diciembre 2011*

Al mismo tiempo, teniendo presente la nueva extensión de la vigencia del contrato (Diciembre 2010 a Diciembre 2011), se verifica la posibilidad, desde que la contratista retome los trabajos, de concluir la obra para mediados de noviembre 2011, siendo que en esta hipótesis la recepción definitiva quedaría para enero 2012.

Siendo que la obra se encontraba con atrasos en su ejecución contractual, es una de las obligaciones del FISCAL DE OBRAS la de informar mensualmente referente a los

[1] Folio 361 del Exp. N° 17.957/11.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

avances de la obra, notificar al contratista si existe atrasos con relación al cronograma presentado por el contratista y aprobar las certificaciones mensuales de obra, siendo éstos los documentos que acreditan los rubros ejecutados por parte del contratista.

Cabe mencionar que no consta ningún documento que acredite que por parte del Servicio de Fiscalización se haya notificado al contratista de los atrasos en su ejecución de obras por parte del mismo, y así tampoco el FISCAL DE OBRAS no requirió a la contratista la correspondiente actualización del cronograma de obras en la ejecución del LOTE 9 por lo que estaría incumpliendo las exigencias del PByC en el punto 4 **Alcance y actividades del servicio de fiscalización incs g), h) y j), lo cual denota un incumpliendo por parte del contrato en los Servicios de Fiscalización de la obra.**

3.4.1 Libro de obras

La cláusula 7.1 LIBRO DE OBRAS del contrato requiere: *"Se habilitan el libro de obras, destinados a asentar las novedades en el avance de los trabajos, días laborales, órdenes de trabajos extraordinarios y otras circunstancias que el Instituto crea conveniente. Estas observaciones deberán ser asentados diariamente por el Residente de Obras designado por el Contratista en el espacio destinado para tal fin, lo que será rubricado por los representantes de las partes en triplicado, el original para el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, el duplicado para el Contratista y el Triplicado quedará en la obra y será entregado al Instituto una vez finalizado los trabajos".*

No consta la presentación del libro de obras por parte de la Contratista a la Contratante por lo que se estaría incumpliendo con la cláusula 7.1 del contrato.

3.5 Recepción Provisoria de la obra

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) de las bases requieren: Recepción Provisional de las Obras. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **Recepción Provisoria**: "La Recepción Provisoria de la obra se efectuará cuando el avance físico de la obra no sea inferior al **98% (noventa y ocho por ciento),** en cuya oportunidad se labrará un Acta, previa solicitud de la contratista al Fiscal de la Obra, con copias a la contratante (UOC, y Gerencia de Obras), en el que se asentarán los trabajos faltantes o reparaciones y/o rectificaciones que sean necesarias, los que fueron originados en defectos de construcción, a efectos de que el Contratista proceda en un plazo de 30 (treinta) días calendario a la rectificación o adecuación de estos trabajos. En lo demás se aplica todo lo establecido en la CGC en lo referente a las Sub Cláusulas en cuestión".

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No consta entre la documentación arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS.

3.6 Recepción Definitiva de la obra

La cláusula CGC 42.1 de las (CEC) menciona: RECEPCIÓN DEFINITIVA: "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 60 (sesenta) días luego de haberse recepcionado provisoriamente la obra, previa presentación de la Carpeta Técnica Final de la Obra, aprobada por la Fiscalización Luego de la recepción provisoria, el contratista tendrá *un plazo de hasta 30 días calendarios para efectuar todas las reparaciones, modificaciones, ajustes, correcciones, etc. indicadas por el Fiscal de Obras en el Acta de recepción provisoria.*
Una vez verificado por el Fiscal, el cumplimiento de los pendientes, ya señalados se procederá a elaborar un Acta de Cumplimiento de correcciones y a partir de esta fecha, el contratista dispondrá de hasta 30 treinta días calendario para la elaboración y presentación al INDERT de la Carpeta técnica final, la que deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras. Desde la aprobación de dicha carpeta, el Fiscal cuenta con un plazo de hasta 60 días calendarios para emitir un informe final de obras, al que acompañará el Acta de recepción provisoria, para ser entregado a la Gerencia de Obras de Infraestructura del INDERT.-
El Acta de recepción definitiva será firmada por el contratista, el fiscal de obras y funcionarios del INDERT, designado para ese efecto.- El acta de recepción definitiva significará el final de la ejecución de la obra, no así de todas las obligaciones contractuales.- El acta de recepción definitiva, será redactada en cinco ejemplares (originales), tres para ser entregados al INDERT y los dos restantes, uno para el contratista y otro para el fiscal.-
Se estima que el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente 6 meses o 180 (ciento ochenta días) desde la firma del Contrato, sin embargo se establece como plazo para ejecución de las Obras objeto del contrato ***90 días calendario las que deberán estar asentadas como período dentro del cronograma de ejecución de los trabajos".***

No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Definitiva de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS.

3.7 Prorrogas concedidas por la Institución

El Art. 78° Ley 2051/03 modificado por Dto. N° 21909/03.- **Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas**. "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*"

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La cláusula CGC 19.2 del PBC indica:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 19.2	**Prórroga de los Plazos de Ejecución** Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: A partir de una precipitación de 10 mm. se deberá considerar la situación con la Fiscalización para analizar la situación en cada lugar. Falta de materiales o irregularidades en la provisión de los mismos (cemento o gasoil) debidamente comprobado pública y documentadamente, podrán ser analizados por la Fiscalización para la concesión de prórrogas. Otras cuestiones imprevistas, como dificultades para el acceso y provisión de materiales a los sitios de obras, constatada por la Fiscalización, así como manifestaciones, huelgas y actos civiles de la población que impidan el normal desenvolvimiento de las tareas en la zona de obras, debidamente constatada por el Fiscal de Obras, quien deberá informar sobre tales situaciones al INDERT, detallando los días de prórroga concedidos por él al Contratista que deberá constar en el Informe de la Fiscalización que acompañará a cada Certificado de Obras, señalando la nueva fecha prevista de terminación de las obras. Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: **60 días**

No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

3.8 Verificación *In Situ* - Informe Técnico N° 13/12.

En fecha **20/10/2011** se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 09/2010 LPN N° 03/2010 *"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable en Asentamientos rurales del Indert", (ID:* **205177/2010)**, cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa ARQ. RANULFO GALEANO de *Ranulfo Galeano (LOTE 9).*

Como resultado de dicha verificación *in situ,* en fecha **15/03/2012** se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/2012, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

- *La convocante no remite varios* ***documentos técnicos*** *solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante* ***no justifican*** *la no remisión de los mismos.*
- *No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05* ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares***

Abog. Mariana Bergoli
Directora de Verificación Contractual - DNCP
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

destinados a la captación de aguas subterráneas"

- *No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 del PBC.*

- *No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).*

- *No registramos entre las documentaciones recibidas la **solicitud de aprobación** del diseño y calculo del tanque metálico **del contratista** y de la **aprobación por parte de la fiscalización**.*

- *Los tanques metálicos que se encuentran en los sitios de obras no cumple con lo establecido en el PBC página 86 en cuanto a ciertos puntos de **4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA** mencionados anteriormente.*

- *No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y **aprobación del fiscal de la fundación para el tanque metálico**. Dichos ítems fueron ejecutados y visualizados en la Verificación In Situ.*

- *El **tamaño de las aberturas** y **los tipos de cerraduras** de las puertas metálicas de las casetas no cumplen con las Especificaciones Técnicas.*

- *No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**.*

- *No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los 3 sistemas.*

- *No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION de los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos.*

Según el ITV N°13/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: conexiones de los pozos a los tanque metálicos para agua; conexiones de los tanques a la red de distribución; pprovisión, montaje y puesta en funcionamiento del Conjunto Electrobomba Sumergible; provisión, montaje y puesta en funcionamiento de Bomba dosificadora de Cloro con sus accesorios, instalación de la red de cañerías para la distribución, entre otras cosas. La

Abog. Mariana Hernández
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

obra a las fechas de la verificación *in situ* se encontraban abandonadas y sin concluirse según consta en el Acta de Verificación in situ N° 145 y 149 respectivamente.

3.9 Garantías exigidas al contratista

3.9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, las bases expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1 El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10 % (diez por ciento). **CGC 6.1.1** El período de validez de la Garantía será, como mínimo hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de la terminación del Contrato, es decir, cuando se han cumplido todas las prestaciones de las partes.- **CGC 6.1.1** La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar 30 (treinta) días después de la Recepción Definitiva de la Obra.

La cláusula DECIMA 10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

"Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar AL CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del contrato, del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con una vigencia que deberá cubrir hasta 60 días calendarios posteriores a la entrega efectiva del objeto del presente contrato". "La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta".
"Ambas garantías del contrato, serán presentadas en el Departamento de Contratos y Garantías de una UOC, en un plazo de 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato".
"La CONTRATANTE, a través de tal dependencia Institucional se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el presente contrato".

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato".*

El **Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

En consecuencia, no consta la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del proveedor, según lo establecido en la reglamentación pertinente. La suma que debería ser exigida a la empresa adjudicada es de **Gs. 97.063.265 – (10% del valor total del contrato)** -; en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato

3.9.2 Garantía de Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC) de las bases requiere:

> ***CGC 11.4. Anticipo.*** "El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.-
> El contratista solicitará el anticipo, después de que el Instituto le haga entrega del sitio de obras, y se obliga a iniciar la ejecución de la obra, a los diez días de haberse realizado tal pago.-
> Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la ley No. 2015/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el ciento por ciento de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero .El INDERT, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que rige esta materia.-
> El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se rembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal".

La cláusula 10 del contrato FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO describe lo siguiente:

Las Garantías que el CONTRATISTA, deberá proveer al CONTRATANTE son dos: a) Garantía por Anticipo y b) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

10.1 GARANTÍA POR ANTICIPO: *"EL CONTRATISTA constituirá una Garantía de Anticipo Financiero sobre el 100% del monto entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA. El Anticipo de*

Abog. Mariana Bergoglio
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del Fiscal de Obras.
El contratante dispondrá a través del Fiscal de Obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de estos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.
El Contratista solicitará el anticipo, luego de haberse firmado el presente contrato y hacer efectiva la entrega de esta garantía descrita y se obliga, a iniciar la ejecución de la obra, a los 10 días de haberse realizado el pago".

Entre las documentaciones recibidas, no obra copia de la Garantía de Anticipo, por lo que no se puede establecer el grado de cumplimiento o no de la misma.

3.10 Pagos

En las cláusulas CGC 13.1.5 y CGC 13.2.3 de las CEC expresan:

CGC 13.1.5 Los pagos al Contratista se harán luego de la presentación del Certificados de Obras mensuales de Trabajos realizados, acompañados del respectivo Acta de Medición, ambos documentos deberán estar firmados por el Contratista y el Fiscal de Obras, a más del Informe de la Fiscalización de obras sobre el Certificado en cuestión, indicando expresamente los días de prórroga concedidos, multas aplicadas con la debida cuantificación en montos y demás datos e informaciones inherentes al certificado en cuestión. Dicha certificación se hará de acuerdo al formulario indicado en el Anexo a esta Sección y de conformidad con los formularios A1, A2 y A3 respectivamente de la Sección IV Formularios de la Oferta, presentados por el Contratista en su oferta, firmadas por el Contratista y aprobadas y firmadas por el Fiscal de Obras según Cláusula 13.2 de las CGC.

CGC 13.2.3 La Solicitud de pago deberá ser presentada adjuntando con la misma todos los antecedentes de la adjudicación, como ser: Resolución de Adjudicación, Contrato, fotocopias de las Garantías del Contrato, constancia del SIPE activado y demás documentos que avalen la ejecución de la Obra. Asimismo el Certificado de Obras deberá ser adjuntado a la misma solicitud **en 3(tres) copias** una para cada dependencia Técnica y de Control Interno del INDERT. La factura deberá ser presentada en la Gerencia Financiera del INDERT, una vez verificado el Certificado de Obras por las Dependencias Técnicas y de Control Interno del INDERT.-

No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referente al proceso analizado.

Abog. Mariana Barcanzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3.11 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.2.2 Fondo de reparo: **"El INDERT no admitirá la sustitución del Fondo de Reparo por una Póliza de Seguros. Se descontará el equivalente al 5% del monto de cada Certificado de Obras, el que será devuelto luego de la Recepción Definitiva de la Obra. Esta suma no devengará intereses y será devuelta dentro de los 30 días posteriores a la Recepción Definitiva de la obra y a solicitud del Contratista".**

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[2].

3.12 Requisitos de Carácter Ambiental

En la Sección V Alcance de las Obras el punto 7 **Requisitos de carácter ambiental** del PByC menciona lo siguiente: "*El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, <u>están en proceso de obtención ante la SEAM,</u> para lo cual se ha firmado un Convenio de Cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9 de la Ley 2419/2004 "Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra", donde expresamente establece que: "El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante*".-

No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental que el pliego mencionaba estar en proceso de obtención ante la SEAM.

3.13 Responsabilidad del Contratista

La cláusula 22 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA del contrato expresa: "*El Contratista de Obras será responsable civil y penalmente, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan, conforme lo establece el art. 41[3] inciso b de la Ley N° 1533/00 de Obras Públicas*".

---

[2] "*... En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, **se deducirá el 5%** (cinco por ciento), **<u>en concepto de fondo de reparos</u>**, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

[3] Art. 41 Ley 1533/00 De la Obra Pública: "*El contratista será responsable civil y penalmente: inc. b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las*

Abog. Mariano Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"El contratista asumirá toda la responsabilidad de los trabajos y tomará las precauciones necesarias para evitar daños a personas o propiedades dentro o en las inmediaciones del trabajo".

"Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá mantener en la misma un representante técnico profesional, con patente de constructor de primera categoría expedida por la Autoridad Administrativa correspondiente y con experiencia en obras similares a la contratada, cuya identificación deberá ser realizada por escrito en el momento del contrato. La designación del representante técnico deberá contar con la aprobación del Instituto...".

Según lo expuesto anteriormente queda clara las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme al pliego de bases y condiciones.

3.14 Irregularidades administrativas

Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación del plazo de la obra y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo.

La UOC del Indert no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: Adenda(s) contractual(es) que hubieren, certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos, Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere), Planos del llamado en formato CAD, Parte diario y libro de Obras, Cumplimiento a la Res SEAM N° 2155/05, Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar, Pagos realizados a la contratista, Acta de recepción provisoria y definitiva, etc.

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Convocante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que *"La especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan".*

Abog. Marcela Fretes
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

4. CONCLUSIONES

4.1 Bajo la presunción de que si fue librada el acta de inicio, el anticipo fue entregado, pese a que la Convocante no ha remitido antecedente alguno sobre el tema— atendiendo los 90 días calendario del plazo de ejecución, la obra debería de haberse culminado el 11 de julio de 2011, fuera por tanto de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el **acta de inicio fue suscrita 117 días después de la firma del contrato.**

4.2 La adenda cargada en el SICP por la Convocante no corresponde al contratista (en el módulo de ampliaciones, en el marco del contrato que nos ocupa han remitido erróneamente una adenda correspondiente al Ing. Juan Manuel Canatta), por lo que esta Dirección no fue informada acerca de las modificaciones contractuales en el caso que nos ocupa.

4.3 Se evidencia que la ampliación fue resuelta encontrándose fenecido el plazo de vigencia contractual del contrato firmado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano. Así también el incremento de plazo otorgado supera ampliamente el 20% del plazo originalmente pactado (180 días calendario), dispuesto como límite en el art. 62 de la Ley 2051/03.

4.4 Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto al *"no cumple Art. 62 convenios modificatorios en obras públicas..."* y *"el contrato se encontraba vencido al momento de la adjudicación"*, hasta la fecha la emisión del

Abog. Mariela Baironzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna a los reparos señalados por parte de la DNC.

4.5 No consta ningún documento que acredite que por parte del Servicio de Fiscalización se haya notificado al contratista de los atrasos en su ejecución de obras por parte del mismo, y así tampoco el FISCAL DE OBRAS no requirió a la contratista la correspondiente actualización del cronograma de obras en la ejecución del LOTE 9 por lo que estaría incumpliendo las exigencias del PByC en el punto 4 **Alcance y actividades del servicio de fiscalización incs g), h) y j), lo cual denota un incumpliendo por parte del contrato en los Servicios de Fiscalización de la obra.**

4.6 No consta la presentación del libro de obras por parte de la Contratista a la Contratante por lo que se estaría incumpliendo con la cláusula 7.1 del contrato.

4.7 No consta entre la documentación arrimada por la entidad, las Recepciones Provisoria y Definitiva de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS.

4.8 No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

4.9 Según el ITV N°13/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: conexiones de los pozos a los tanque metálicos para agua; conexiones de los tanques a la red de distribución; pprovisión, montaje y puesta en funcionamiento del Conjunto Electrobomba Sumergible; provisión, montaje y puesta en funcionamiento de Bomba dosificadora de Cloro con sus accesorios, instalación de la red de cañerías para la distribución, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación *in situ* se encontraban abandonadas y sin concluirse según consta en el Acta de Verificación in situ N° 145 y 149 respectivamente.

4.10 No consta la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del proveedor, según lo establecido en la reglamentación pertinente. La suma

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

que debería ser exigida a la empresa adjudicada es de **Gs. 97.063.265 – (10% del valor total del contrato)** - en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4.11 Entre las documentaciones recibidas, no obra copia de la Garantía de Anticipo, por lo que no se puede establecer el grado de cumplimiento o no de la misma.

4.12 No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referente al proceso analizado. Y no consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81.

4.13 No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental.

4.14 Queda clara las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme al pliego de bases y condiciones.

4.15 Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: la no suscripción o no comunicación a la DNCP del convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia contractual, de lo cual se presume que el plazo de vigencia contractual del contrato de obra —actualmente inconcluso— ha fenecido y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al INDERT, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma ARQ. RANULFO GALEANO de Ranulfo Galeano; por ultimo a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la empresa fiscalizadora ING JOSE PAVÓN MENDOZA de José Pavón, porque existiría aparentemente un incumplimiento del contrato de la fiscalización de la obra.

Anexos: Informe Técnico ITV N° 13/2012 y Actas de verificación *in situ*

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada
Verificador

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Alto Paraná Distrito de Mingo Pora - Lamoy II, a los 20 Día/s del mes de octubre de 2011, siendo las 15 : 40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Victor Zapotovich, Abog. Leila Pelelsen y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad LPN, con ID N° 205177 Año 2010, contrato suscrito entre INDERT, y la empresa Arq. Romulo Galeano, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Daniel Peralta	Presidente de la Comisión de Agua	0983547374

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se deja constancia de que, el Ing. Miguel Villalba - coordinador		
✓ Opto del INDER (opto de Obras) realizó la verificación con los		
✓ funcionarios de la DNCP.		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Hace 23 meses estan abandonadas las obras aprox.
El sr. Daniel Peralta Presidente de la Comisión de Agua con CI N° 1.097.648, la profundidad del pozo es aprox. 130 mts, cañería se encuentra en el vecino y no se ha excavado ninguna zanja. El contratista no entregó herramientas, accesorios, etc tampoco realizó una capacitación. Desconocen la presencia del Fiscal y Geólogo de la obra.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.----------

Firmante y Aclaración: Ing. Victor Zapotovich
Firmante y Aclaración: Abog. Leila Pelelsen
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: Ing. Miguel Villalba
Firmante y Aclaración: Daniel Peralta
Firmante y Aclaración:.....

Rosana

Abog. Mariana Peronzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Alto Paraná Distrito de Minga Pora - Puerto Indio II, a los 20 Día/s del mes de octubre de 2011, siendo las 10 : 50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Zaputovich, Leila Petersen y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad LPN, con ID N° 205177 Año 2010, contrato suscrito entre INDERT, y la empresa Ing. Romulto Balcano de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Leocadio Fernández	padre / secretario de la Comisión	Edgar Gustavo Fernandez con celular número = 0981367892 0971532728

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se deja constancia de que el Ing. Villalba - Coordinador Dpto de Obras del Indert realizó la verificación con los funcionarios de la DNCP.		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Hace 3 meses estan abandonadas las obras aprox.
El señor Leocadio Fernandez con CI N° 1.656.855 padre del secretario de la Comisión, encargada del agua manifiesta que, no tiene conocimiento de la entrega por parte del contratista de herramientas, accesorios, etc ha ser entregados por el mismo. El pozo, manifiesta que tiene 150 mts de profundidad y zanja excavada 5000 mts. Manifiestan que nunca vinieron a terminar la obra y que estan esperando.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes. no se realizó la capacitación Desconocen la ausencia del Fiscal y del Geólogo en la obra.

Firmante y Aclaración: Víctor Zaputovich — Firmante y Aclaración: Ing. Miguel Villalba
Firmante y Aclaración: Leila Petersen — Firmante y Aclaración: Leocadio Fernández
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso — Firmante y Aclaración: Leocadio Fernández

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Rosana G — Abog. Mariana Bergoazi, Director de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Alto Paraná - distrito de Minga Porã - Puerto Indio I, clase Puerto Indio I a los 20 Día/s del mes de Octubre de 2011, siendo las 11:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Zapatovich, Abog. Leila Peterson y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad LPN, con ID N° 205177 Año 2012, contrato suscrito entre INDERT _____, y la empresa Ing. Romulo Galeano de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Eusebio Acosta	Presidente de la Comisión Vecinal de Desarrollo.	Cel: 0973 723 [illegible]

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrándose lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se deja constancia de que el Ing. Miguel Villalba Coordinador Opto de Obras del Indert, realizó la verificación con		
✓ los funcionarios de la DNCP. Se adjunta planilla de control de		
✓ especificaciones técnicas en la verif. in situ.		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación: Hace 2 meses están abandonadas las obras aprox.
El Sr. Eusebio Acosta con num C.I.: 1.105.672 Presidente de la Comisión de Desarrollo, prometieron entregar los trabajos pero hasta hoy no han venido, ni se terminó. Avance del 20 al 30% aproximadamente (100 - 107) casas y 2 baños aprox. La contratista a la fecha no ha hecho entrega de las herramientas, ocasionó este, no se realizó la capacitación. Las casas se encuentran expuestas en tanto en [illegible] y la mitad [illegible]
Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes, en mayoría notoria.
En muy poca presencia del vecindario y escasa participación de los mismos en la obra.

Firmante y Aclaración: Ing. Victor Zapatovich — Firmante y Aclaración: Ing. Miguel Villalba
Firmante y Aclaración: Abog. Leila Peterson — Firmante y Aclaración: Eusebio Acosta
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso — Firmante y Aclaración: _____

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

FECHA	15/03/2012			
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional Nº 03/2010** "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"		**ID**	205177/2010
EXPTE.	15326/2011 17957/2011		**FECHA**	31/10/2011 02/12/2011
CONTRATANTE	INDERT			
CONTRATISTA:	Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola.			
FIZCALIZACION	Ing. José Félix Pavón Mendoza			
CONTRATO Nº 09/2010	**FECHA**	16/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	180 días continuos desde la firma del contrato
ACTA DE INICIO	**FECHA**	11/04/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días calendarios desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 2 de Diciembre del 2011 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 09/2010 - Licitación Pública Nacional Nº 03/2010 "***Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT***", cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola de acuerdo al siguiente cuadro:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lote	Descripción del Bien y/o Servicio	Distrito	Departamento	Precio Por Lote
9	Limoy II	Minga Pora	Alto Paraná	339.641.984.-
9	Puerto Indio – 2ª. Fraccion - Km 47	Minga Pora	Alto Paraná	301.196.984.-
9	Puerto Indio – 1ª. Linea	Minga Pora	Alto Paraná	329.793.684.-
	Monto total del Contrato			970.632.652.-

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones con sus correspondientes adendas del llamado, Contrato N° 09/2010 de fecha 16/12/2010 entre INDERT y la empresa Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola, las notas DNCP/DVC N° 22096/2011 del 14/10/2011 y DNCP/DVC N° 22210/2011 del 14/10/2011 y los expedientes remitidos por el INDERT con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011 y N° 17957 conteniendo 507 fojas de fecha 02/12/2011, Actas de Verificación *In Situ* N° 145, N° 148 y N° 149 de fechas 20/10/2011. Además se tiene en cuenta el llamado a Contratación de Servicios de Consultoría de Fiscalización de Obras a través de la Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 08/2010 (ID N°: 205204/10).

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas al INDERT no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res SEAM N° 2155/05.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

2- VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PLANILLA DE OFERTA

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente llamado se ha preparado un cuadro correspondiente a los tres sistemas (Limoy II, Puerto Indio 2da. Fracción Km. 47 y Puerto Indio 2da Línea), Pozos, Tanques metálicos, Redes de Cañerías para Agua Corriente, Caseta y Cerco perimetral del presente contrato donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Se aclara lo siguiente: En la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"*** en su "***...Resuelve Art. 1 se dispone: Establecer las siguientes disposiciones generales ítem 7: Ninguna institución pública o privada, ni persona natural o jurídica, queda exento de lo establecido en los artículos que componen la presente resolución...***". No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT del informe de cumplimiento de la presente Resolución por parte de contratista. Tampoco la fiscalización se refiere al respecto.

Documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas	**Cumple/No cumple**
I) CONSIDERACIONES GENERALES Aprobación de Materiales por el Fiscal (I-3 - pagina 60 del PBC). Estudio de Suelo, recomendaciones del tipo de fundación, aprobación del Fiscal. (I-5 - pagina 61 del PBC). Planos definitivos de Electricidad aprobado por la ANDE. (I-6 - pagina 61del PBC). Planilla de Compensación de Trabajos. (I-7 - pagina 61 del PBC). Convenios Modificatorios, Adicionales Complementarios,	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem. En cuanto a la aprobación de las cañerías de distribución y ejecución del rubro la fiscalización hace

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

autorización técnica del Fiscal para la ejecución de los trabajos. (I-9 e I-11 - pagina 61del PBC).	mención en los folios 355,356 y 357 del expediente N° 17957 de fecha 02/12/2011.
A) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS</u> 13.- <u>DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE: (Pagina 79 del PBC)</u> 13.1 Planilla de avance de perforación. 13.2 Planilla de Entubado. 13.3 Planilla de Engravado. 13.4 Planilla de limpieza y desarrollo del pozo. 13.5 Planilla de perfil litológico del pozo. 13.6 Planilla de datos del pozo. 13.7 Planilla de prueba de bombeo. 13.8 Gráfico de abatimiento y recuperación. 13.9 Informe Técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo. 13.10 Resultado del análisis físico químico y bacteriológico. Todos los documentos técnicos deberán estar firmados por el geólogo.	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem.
B) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO DE BOMBEO</u> Declaración Jurada que garantiza el buen funcionamiento del equipo instalado durante el transcurso de 3 (tres) años (pagina 84)	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem.
C) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL TANQUE ELEVADO METALICO</u> Las memorias de cálculos y diseños de la **fundación** serán entregados en 3 (tres) copias a la Fiscalización, para su verificación, previa a la construcción de las mismas y de acuerdo a los resultados del ensayo de suelos (pagina 85 del PBC)	No registramos documentación del contratista al respecto. Respecto al **Tanque Elevado Metálico** la fiscalización informa de modificaciones en el

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

	tanque elevado (folio 310, 311, 312 del Expediente N° 17957 del 2 de Diciembre del 2011) para cumplir con las Especificaciones Técnicas y no registramos documentación sobre que tipo de modificaciones ni aprobación por parte de la fiscalización de las mismas.
D) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS CASETAS DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL</u> 20.15 DOCUMENTOS TECNICOS A SER ANEXADO AL CERTIFICADO. a) Plano del corte y planta de la caseta de operación en tamaño de hoja A4 elaborado en CAD con indicaciones de las medidas en manuscrito obtenidas en el campo. b) Desglose del cálculo de las dimensiones certificadas. c) Copia del Libro Diario de Obra, de la anotación de la Fiscalización del resultado de consistencia del hormigón para la carga de la losa techo. d) Foto de la losa de techo con el encofrado retirado. e) Foto de los cuatros lados de la caseta revocada.	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem.
<u>ESPECIFICACIONES TECNICAS RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION DE AGUA</u> <u>DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA APROBACION (PAGINA 104 del PBC)</u> El Contratista deberá presentar a la Fiscalización, para la aprobación, de la verificación del diseño de la bomba dosadora, los siguientes documentos técnicos por localidad, descritos a continuación, y no limitándose a los mismos. Los documentos técnicos deberán ser legibles en idioma	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

español. Catálogos técnicos que contienen las siguientes informaciones: a) Marca. b) Modelo. c) Procedencia. d) Descripción del principio de funcionamiento de la bomba dosadora. e) Curvas características de las bombas dosadoras. f) Caudal máximo de inyección. g) Presión de inyección. h) Tipo de alimentación eléctrica i) Materiales del desglose de piezas de la bomba dosadora. j) Sistema de accionamiento del diafragma. C) MICROMEDIDORES Para la certificación se deberá anexar al Acta de Medición los siguientes documentos técnicos: a) Acta de Conformidad de la Supervisión de Consultoría de la aprobación de la marca y procedencia de los hidrómetros, previa recomendación de la fiscalización, a través de Nota de Pedido. b) Acta de entrega firmado por el presidente de la Junta de Saneamiento, residente del Contratista y fiscal. c) Catálogos técnicos, incluyen todo normas de fabricación, desglose de piezas, manual de mantenimiento.	
<u>CARPETA TECNICA FINAL DE OBRA CONSTRUIDA</u> 1. Ubicación General del Asentamiento en Carta Topográfica Escala 1/100.000. 2. Ubicación General del Asentamiento en Carta	A excepción del punto 5, no obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Topográfica Escala 1/50.000. 3. Plano General de ubicación de la obra, georreferenciados con indicación de puntos notables de la obra (acceso de ciudad o ruta importante, distancia, ubicación de las obras principales). 4. Notificación del Representante Técnico de El Contratista. 5. Nota de designación del Geólogo de El Contratista. 6. Nota de designación del Geólogo del Fiscal de Obras. 7. En caso de extensión de línea eléctrica para accionamiento de equipo de bombeo, anexar toda la documentación presentada y aprobada por la ANDE, como ser, entre otros: a) Copia de la Consulta Previa a la ANDE, con el N° de Expediente formado en la ANDE. b) Copia del Pago ANDE de la Orden de Trabajo sobre solicitud de colocación de medidor y conexión de suministro en media tensión para la Junta de Saneamiento o Comisión Vecinal del Asentamiento en cuestión. c) Plano de esquema de ampliación de línea en media tensión realizado del asentamiento, aprobado por la ANDE, para funcionamiento del equipo de bombeo. d) Copia de la autorización de la Oficina regional de la ANDE sobre extensión o ampliación de línea en media tensión. e) Copia del Contrato de Energía Eléctrica ante la ANDE por extensión de línea en media tensión monofásica y de medidor del equipo de bombeo instalado correspondiente al sistema de agua potable en cuestión. f) Copia de la factura de la ANDE donde conste el pago por deposito de garantía nombre de la Junta de Saneamiento o Comisión Vecinal del asentamiento	en el presente ítem. 5. El contratista por nota del 26 de Abril del 2011 (folio187 del Expediente N° 17.957 del 02/12/2011) presento documentación al respecto. <u>Observación:</u> las observaciones se realizan sabiendo que la Carpeta Final debe presentar la Fiscalización para realizar la Recepción Definitiva según el PBC, no obstante la convocante debió tomar lo recaudos necesarios para remitir los documentos que hemos solicitado.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

en cuestión.

8. Documentos técnicos detallados en las especificaciones técnicas correspondientes al rubro "perforación de pozo profundo".

9. Datos técnicos garantizados de los materiales empleados, aprobados por la fiscalización.

10. Listado de Equipos, herramientas y piezas de repuestos entregados a la Comisión Vecinal o Junta de Saneamiento, con el acuse respectivo por parte de los beneficiarios del asentamiento o Acta de entrega con el detalle de lo entregado.

11. Acta con detalle de los datos técnicos garantizados del equipo de bombeo instalado, suscrito por el Contratista y firmado por la Fiscalización.

12. Informe del estudio geotécnico de suelo para fundación del tanque, con memoria de cálculo de la fundación adoptada para la obra.

13. Memoria de cálculo del tanque elevado. Detalle de soldadura y tipo de pintura de revestimiento empleado. Planos constructivos de detalles en escala 1:50 y demás documentaciones exigidas en las especificaciones técnicas, en el rubro "tanque metálico elevado".

14. En caso de que el sistema de abastecimiento de agua cuente con una red de cañerías para distribución, se deberá anexar toda la documentación técnica de respaldo referida dalos materiales empleados (caños, accesorios, etc.).

15. Plano de instalación hidráulica final, con la nomenclatura y exigencias usualmente empleadas para estos casos, en escala apropiada, con indicación de las obras principales.

16. Plano altimétrico con curvas separadas cada 100 m.

17. Acta de entrega de materiales y herramientas a representantes de la Comisión Vecinal o Junta de Saneamiento, acorde a detalle de especificaciones técnicas

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

(Ítem 1 – Redes de distribución). 18. Planilla de entrega y recepción de micro medidores a los pobladores de cada lote abastecido con el sistema de agua potable, acorde a exigencias establecidas en las especificaciones técnicas de dicho rubro. 19. Materiales empleados en la obra y ensayos realizados en laboratorio habilitados para el efecto, con los resultados obtenidos y aprobados por la fiscalización. 20. Calendario de registro de actividades y lluvias, señalando entre otros la fecha de inicio, cantidad de días de lluvia, cantidad de días desplazados autorizados por la Fiscalización, total de días efectivamente trabajados, fecha de finalización de trabajos, cantidad de días atrasados por causas imputables al Contratista con cuantificación de multas. 21. Cronograma de Obra previsto (y presentado con la Oferta) versus Cronograma Final Ejecutado. 22. Planilla de cierre final de obra, detallando rubros, cantidades y montos realizados y rubros, cantidades y montos por trabajos compensados. 23. En caso de existir Trabajos Adicionales, adjuntar planilla de rubros, cantidades y precios unitarios y totales aprobados, con los antecedentes que originaron el pedido, estudio de costo de aquellos rubros nuevos o no presupuestados en la Oferta original. Para este caso rige las mismas exigencias en cuanto a Planilla de datos garantizados de los materiales y equipos empleados o instalados. **24.** Cualquier otro documento o registro que el INDERT lo solicite o lo considere pertinente.	
7.- Requisitos de carácter Ambiental El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, **"Que Crea el**	No registramos ningún tipo de documentación al respecto.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra" donde expresamente establece que: **"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante".**	

3 VERIFICIACION IN SITU

3.1 ACTA DE VERIFICACION IN SITU

En el acta de verificación in situ Nº 145 de fecha 20/10/2011 correspondiente al **Asentamiento Rural Limoy II**, el Señor Daniel Peralta, Presidente de la Comisión de Agua manifiesta lo siguiente:

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se deja constancia de que, el Ing. Miguel Villalba - coordinador		
✓ Dpto del INDERT (Dpto de Obras) realizó la verificación con los		
✓ funcionarios de la DNCP.		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Hace 23 meses están abandonadas las obras aprox.
El Sr. Daniel Peralta Presidente de la Comisión de Agua con CIN Nº 1.097.648, la profundidad del pozo es aprox. 130 mts, cañería se encuentra en el vecino y no se ha excavado ninguna zanja. El contratista no entregó herramientas, accesorios, etc. tampoco realizó una capacitación. Desconocen la presencia del Fiscal y Geólogo de la obra.

En el acta de verificación in situ Nº 148 de fecha 20/10/2011 correspondiente al **Asentamiento Rural Puerto Indio – 2da. Fracción** manifiestan lo siguiente:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se deja constancia de que el Ing. Villalba - Coordinador Dpto de		
✓ Obras del Indert realizó la verificación con los funcionarios de		
✓ la DNCP.		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Hace 3 meses estan abandonadas las obras aprox.
El señor Leocadio Fernandez con CI Nº 1 656.855 padre del secretario de la Comisión, encargado del agua manifiesta que no tiene conocimiento de la entrega por parte del contratista de herramientas accesorios, etc ha ser entregados por el mismo. El pozo, manifiesta que tiene 100 mts de profundidad y zanja excavada 5000 mts. Manifiestan que nunca vinieron a terminar la obra y que estan esperando.
Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes. No se realizó la capacitación
Desconocen la presencia del Fiscal y del Geólogo en la obra.

En el acta de verificación in situ Nº 149 de fecha 20/10/2011 correspondiente al **Asentamiento Rural Puerto Indio – 1era. Línea** manifiestan lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se deja constancia de que el Ing. Miguel Villalba - Coord-		
✓ nador Dpto de Obras del Indert, realizó la verificación con		
✓ los funcionarios de la DNCP. Se anexa planilla de control de		
✓ especificaciones técnicas en la ver in situ.		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Hace 3 meses estan abandonadas las obras aprox.
El Sr. Eusebio Acosta con non C.I: 1.105.672 Presidente de la Comisión de Desarrollo, prometieron entregar los trabajos pero hasta hoy no hay nada, no se terminó. Profundidad del pozo: 107 aproximadamente (100 - 107). caño 1 a 9000 mts aprox. La contratista a la fecha no ha hecho entrega de las herramientas accesorios, etc, NO se realizó la capacitación. Los caños se encuentra expuestos en tierra sin ser enterrados y los mismos [illegible] (en su mayoría rotos).
Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.
Muy poca presencia del Fiscal y Geólogo, desconocen la presencia de los mismos en la obra.

Los datos en metros lineales de cañerías de la red de distribución expresado por los pobladores no pudo ser verificado debido a la falta de planos de las instalaciones respectivas ejecutadas, no obstante confirmamos la existencia del pozo y las cañerías

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de distribución.

3.2 ITEM VERIFICADOS EN LOS ASENTAMIENTOS RURALES DE LIMOY II PUERTO INDIO – 2DA. FRACCION Y PUERTO INDIO – 1ERA. LINEA

3.2.1. PERFORACION DE POZO PROFUNDO

LIMOY II

Se ha verificado la existencia del pozo profundo revestido con tubos de diámetro 6" como podemos visualizar en las fotos:

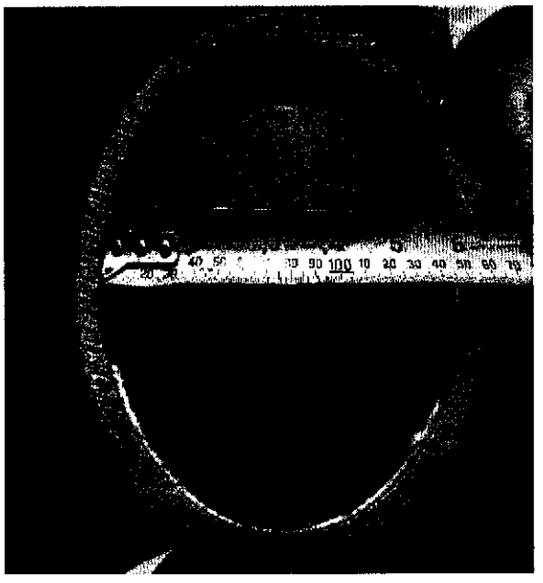

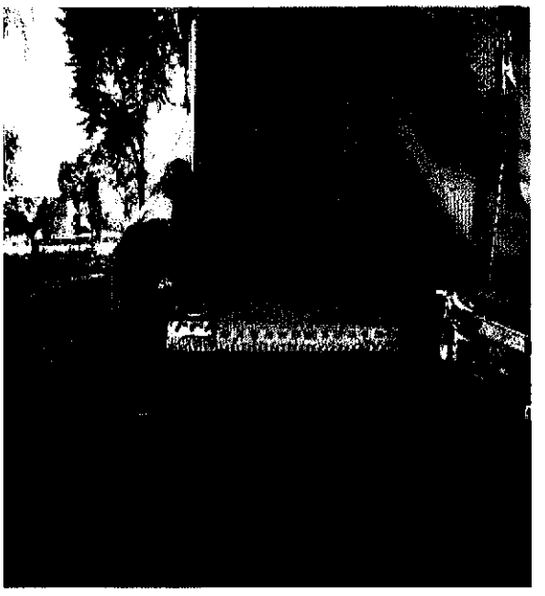

y de acuerdo al acta de verificación in situ e informe del Geólogo (folio 160 del Expediente N° 17.957 del 02/12/2011) se realizo la perforación de **130 mts. de los 180 mts. previsto**.

No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem **9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas,** ya que lo observado en el lugar de la obra se encuentra el pozo con el mismo caño de entubamiento sin que tenga la **losa de hormigón**, el **tubo de resguardo** que debería constituir el soporte para los equipos, **la tapa con mirilla y candado** tal como establece en la mencionada resolución.

Exponemos a continuación el ítem 9) de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

SECRETARIA DEL AMBIENTE

Resolución N° 2155/05

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DE POZOS TUBULARES DESTINADOS A LA CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS

9) Terminación en superficie

a) La terminación en superficie se completará mediante la construcción de una losa de hormigón con una mezcla de cemento, arena y grava en proporciones 1:2:3 y relación máxima agua/cemento igual a 0.5. La losa tendrá un metro de lado por 0,50 m. de altura, debiendo sobresalir por encima de la superficie del terreno como mínimo 0.10 m. La losa deberá tener una ligera pendiente desde el centro hacia los bordes. En la misma quedará estampado el nombre de la empresa perforadora, fecha de realización y número del pozo.

b) Por sobre el revestimiento del pozo tubular, y de mayor diámetro que este, se instalara otro tubo, generalmente de H°A° y de 1.00 m., para resguardo de aquel, y como soporte del equipo de bombeo. Este deberá sobresalir como mínimo 0,70 m. por encima de la losa de protección, y por encima del nivel de máxima creciente conocida, en caso de riesgo de inundación.

c) Hasta la instalación definitiva del equipo de bombeo y demás accesorios, el pozo tubular deberá quedar tapado de forma hermética para impedir que puedan introducirse elementos extraños al mismo. La instalación definitiva contará con una tapa de rosca sobre la tubería de revestimiento, a su vez en ésta, existirá un orificio de ¾" con tapa móvil (mirilla) para permitir realizar medidas de rutina del comportamiento del acuífero. La mirilla de observación debe estar protegida mediante un sistema de tapa cerrojo giratorio, con candado.

A pesar del tiempo transcurrido de la terminación de los trabajos de perforación, no registramos entre las documentaciones recibidas el cumplimiento de los ítems (folio 80 del PBC):

13.7 Planilla de prueba de bombeo

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico.

En consecuencia a todo lo expuesto anteriormente podemos estimar un avance del presente ítems. 95%.

Puerto Indio – 2da. Fracción:

Se ha verificado la existencia del pozo profundo revestido con tubos de diámetro 6" y de acuerdo al acta de verificación in situ e informe del Geólogo (folio 160 del Expediente N° 17.957 del 02/12/2011) se realizo la perforación de **150 mts. de los 180**

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mts. previstos.

No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem **9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas,** ya que lo observado en el lugar de la obra se encuentra el pozo con el mismo caño de entubamiento sin que tenga la **losa de hormigón**, el **tubo de resguardo** que debería constituir el soporte para los equipos, **la tapa con mirilla y candado** tal como establece en la mencionada resolución.

A pesar del tiempo transcurrido de la terminación de los trabajos de perforación, no registramos entre las documentaciones recibidas el cumplimiento de los ítems (folio 80 del PBC):

13.7 Planilla de prueba de bombeo

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico

En consecuencia a todo lo expuesto anteriormente podemos estimar un avance del presente ítems. 95%.

Puerto Indio – 1era. Línea:

Se ha verificado la existencia del pozo profundo revestido con tubos de diámetro 6" como podemos visualizar en las fotos y de acuerdo al acta de verificación in situ e informe del Geólogo (folio 160 del Expediente N° 17.957 del 02/12/2011) se realizo la perforación de **107 mts. de los 180 mts. previstos.**

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem **9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas,** ya que lo observado en el lugar de la obra se encuentra el pozo con el mismo caño de entubamiento sin que tenga la **losa de hormigón**, el **tubo de resguardo** que debería constituir el soporte para los equipos, **la tapa con mirilla y candado** tal como establece en la mencionada resolución.

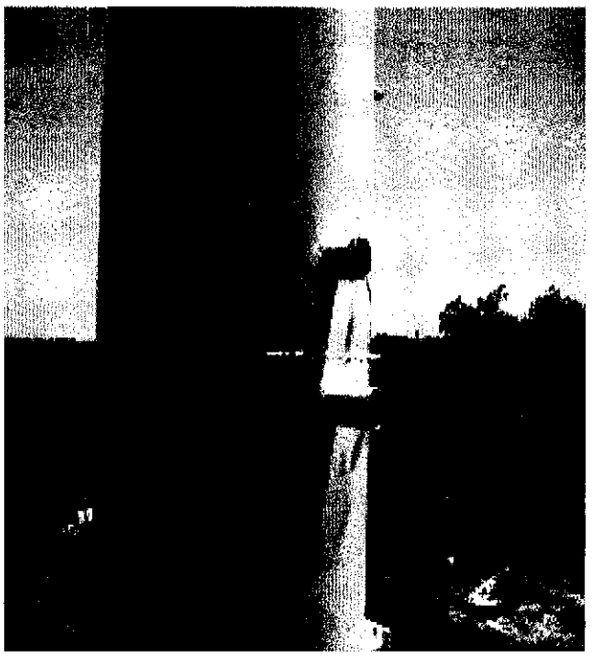

A pesar del tiempo transcurrido de la terminación de los trabajos de perforación, no registramos entre las documentaciones recibidas el cumplimiento de los ítems (folio 80 del PBC):

13.7 Planilla de prueba de bombeo

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico

En consecuencia a todo lo expuesto anteriormente podemos estimar un avance del presente ítems. 95%.

Estimamos un avance general promedio del presente ítem del 95%

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.2 CONJUNTO DE EQUIPO DE BOMBEO

SUMINISTRO DE ENERGIA

Los ítems ejecutados en los 3 sistemas son:

A-1 Provisión , montaje y puesta en funcionamiento del Conjunto Transformador de 25 KVA monofásico.

A-5 Tendido y montaje de cables, aisladores, postes de H°A°, etc.

B-1 Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de 1 (un) conjunto transformador monofásico de 25 KVA, acorde a especificaciones técnicas.

B-2 Accesorios: columna H°A°, descargadores, seccionadores, obtención de neutro, etc., para soporte de transformador.

B-8 Extensión de línea eléctrica en media tensión, monofásica, acorde a normas ANDE.

No se cuenta con Medidor de Consumo en consecuencia el ítem A-1 no se ejecuto el 100% como puede verse en PBC que exponemos:

2. TRANSFORMADOR E INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El Transformador de energía eléctrica será para uso exclusivo de la electrobomba.

El presente rubro comprende básicamente:

- Un (1) Transformador de energía eléctrica con las siguientes características:
- Potencia : 25 KVA Monofásico
- Tensión : MT: 13,2 KV. BT: 231 V
- Frecuencia : 50 Hz.
- Columna de instalación del Transformador de H° A° instalada dentro del predio donde se ubicaran las obras.
- Descargador - Seccionador - Obtención de Neutro. Aterramiento. etc.
- Caja metálica porta medidor de consumo (nicho) que será instalado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y caja metálica de llave seccionadora de entrada, estas podrán ser ubicadas en la Columna donde se ubicará el Transformador.

- Todas las Instalaciones eléctricas estarán acorde a las normas de la ANDE y será a cargo de El Contratista la tramitación de las documentaciones y todo pago de aranceles, tasas, etc. ante dicho ente gubernamental que se requieran para la conexión y puesta en servicio del sistema.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

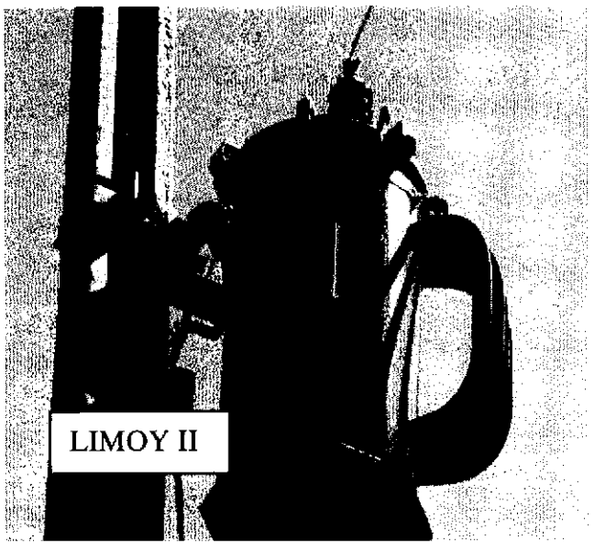

EQUIPO DE BOMBEO Y DOSIFICADOR DE CLORO

No se ejecutaron ninguno de estos ítems:

A-2 Provisión, Montaje y Puesta en funcionamiento del Conjunto Electrobomba Sumergible.

A-3 Provisión, Montaje y Puesta en funcionamiento de Bomba dosificadora de Cloro con sus accesorios

B-3 Electrobomba Sumergible 5 HP, monofásica 220 V 50 Hz. Con tablero de arranque original con capacidad acorde a lo solicitado.

B-9 Provisión y montaje de Bomba dosificadora de cloro con sus accesorios (completo) acorde a especificaciones técnicas.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INTERCONEXIÓN POZO, TANQUE, CASETA Y RED DE AGUA

No se ejecutaron ninguno de estos ítems:

A-4 Tendido y Montaje de la tubería con accesorios para la línea de Aducción, cables etc.

B-4 Tablero de comando y control de funciones acorde a lo solicitado en especificaciones técnicas.

B-5 Tubería de Aducción 2 ½ " PEAD 10Kg/cm2 con accesorios de H°G° de bronce y caballete de maniobras con válvulas, acorde a Especificaciones Técnicas.

B-6 Cable sumergible en Agua Tipo NYY 4X10 mm2 de sección.

B-7 Boya de nivel, piolas, accesorios roscables, tapa de pozo, letrero de instrucciones etc..

OTROS

No se ejecutaron ninguno de estos ítems:

A-6 Adiestramiento para el mantenimiento preventivo y reparaciones menores.

B-10 Desinfección del Sistema abastecimiento de agua potable.

En consecuencia podemos estimar el avance del rubro EQUIPO DE BOMBEO del 50 %

3.2.3 TANQUE ELEVADO METALICO

LIMOY II

Estudios Geotécnicos de suelo y Fundación para el tanque elevado metálico: No registramos documentación alguna de los estudios geotécnicos realizados y los planos de la fundación del mismo, sin embargo el ítem **Base para Tanque Elevado Metálico** se encuentra ejecutado.

Base de Tanque elevado Metálico y Tanque en estructura metalica de 10 m3 de Capacidad a 10 m. de altura del nivel natural y acorde a las especificaciones técnicas: Los ítems se encuentra ejecutados como se puede ver en las fotos.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

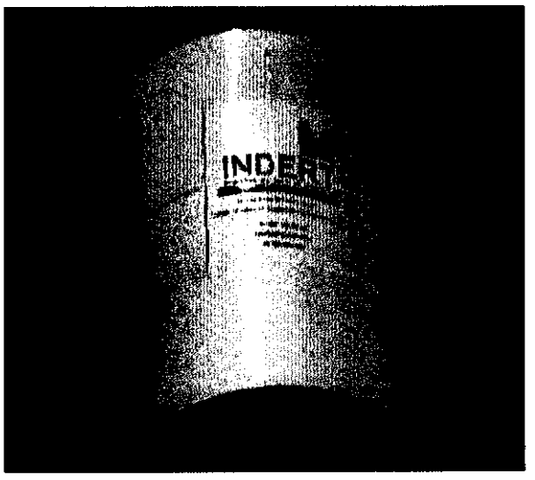

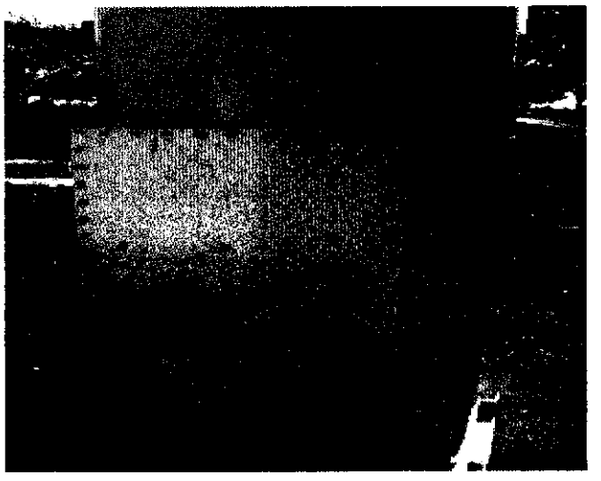

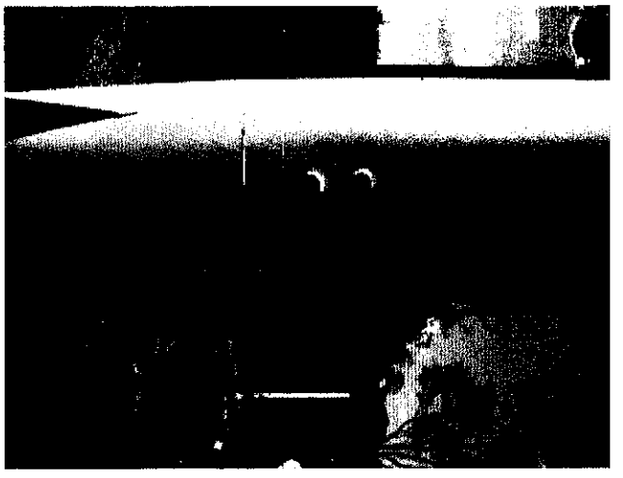

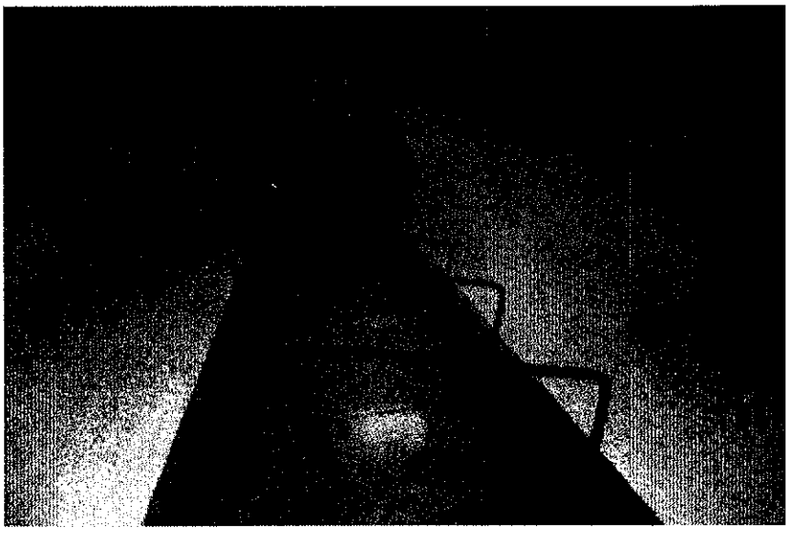

Referente al punto 4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA (pág. 86 del PBC) se puede ver que la Escalera tipo marinera **no tiene protección de seguridad**, la escalera interna no pudimos visualizar tampoco la entrada de hombre en el techo de la cuba. No visualizamos ningún pararrayo y tampoco ningún accesorio para su posterior instalación, tampoco visualizamos el indicador del nivel de agua externo por la cuba.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No registramos ninguna documentación por parte de la Fiscalización a la ejecución o no de los ítems detallados en el punto 4 anteriormente mencionado. Las salidas de agua del tanque cumplen con las Especificaciones Técnicas.

Puerto Indio – 2da. Fracción:

Estudios Geotécnicos de suelo y Fundación para el tanque elevado metálico: No registramos documentación alguna de los estudios geotécnicos realizados y los planos de la fundación del mismo, sin embargo el ítem **Base para Tanque Elevado Metálico** se encuentra ejecutado.

Base de Tanque elevado Metálico y Tanque en estructura metalica de 10 m3 de Capacidad a 10 m. de altura del nivel natural y acorde a las especificaciones técnicas: Los ítems se encuentra ejecutados como se puede ver en las fotos.

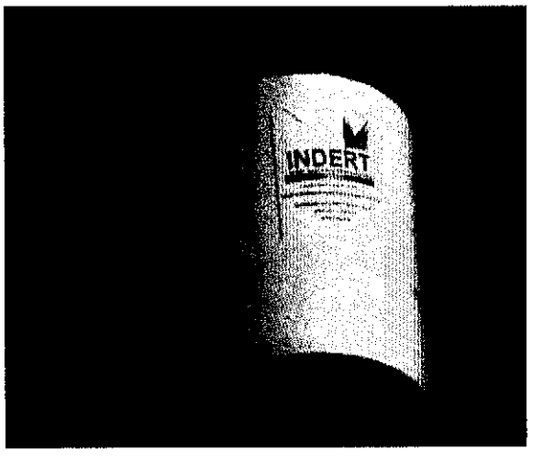

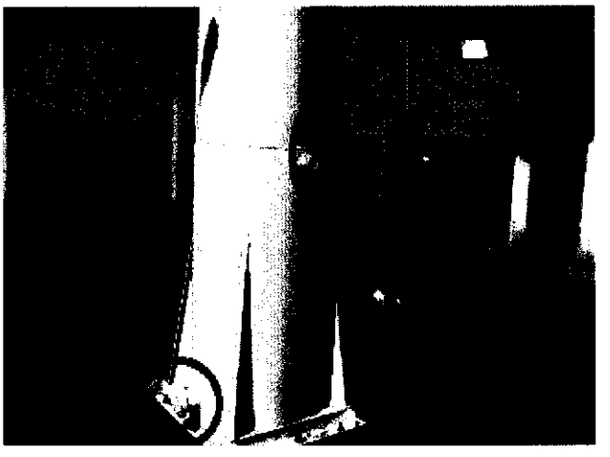

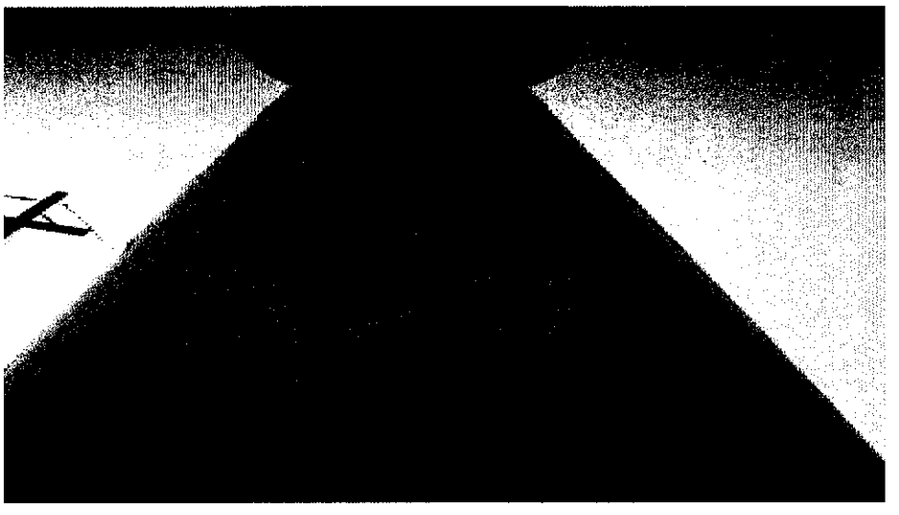

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Referente al punto 4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA (pág. 86 del PBC) se puede ver que la Escalera tipo marinera **no tiene protección de seguridad**, la escalera interna no pudimos visualizar tampoco la entrada de hombre en el techo de la cuba. No visualizamos ningún pararrayo y tampoco ningún accesorio para su posterior instalación, tampoco visualizamos el indicador del nivel de agua externo por la cuba. No registramos ninguna documentación por parte de la Fiscalización a la ejecución o no de los ítems detallados en el punto 4 anteriormente mencionado. Las salidas de agua del tanque cumple con las Especificaciones Técnicas.

Puerto Indio – 1era. Línea:

Estudios Geotécnicos de suelo y Fundación para el tanque elevado metálico: No registramos documentación alguna de los estudios geotécnicos realizados y los planos de la fundación del mismo, sin embargo el ítem **Base para Tanque Elevado Metálico** se encuentra ejecutado.

Base de Tanque elevado Metálico y Tanque en estructura metalica de 10 m3 de Capacidad a 10 m. de altura del nivel natural y acorde a las especificaciones técnicas: Los ítems se encuentra ejecutados como se puede ver en las fotos.

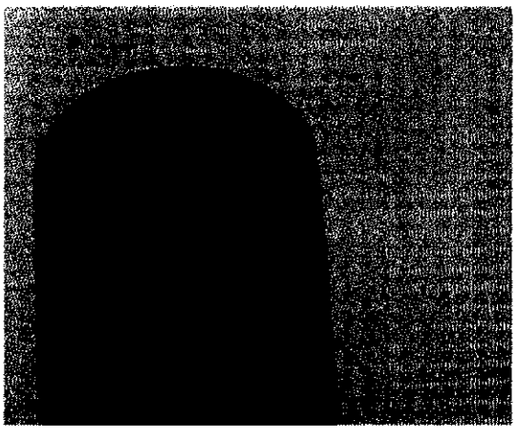

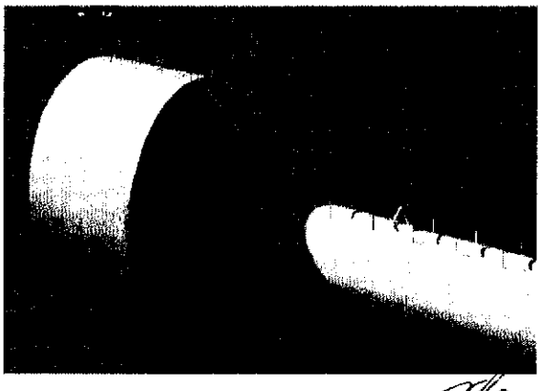

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Referente al punto 4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA (pág. 86 del PBC) se puede ver que la Escalera tipo marinera **no tiene protección de seguridad**, la escalera interna no pudimos visualizar tampoco la entrada de hombre en el techo de la cuba. No visualizamos ningún pararrayo y tampoco ningún accesorio para su posterior instalación, tampoco visualizamos el indicador del nivel de agua externo por la cuba. No registramos ninguna documentación por parte de la Fiscalización de la **ejecución o no** de los ítems detallados en el ítem 4 anteriormente mencionado. Las salidas de agua del tanque cumplen con las Especificaciones Técnicas.

EN GENERAL PARA LOS 3 SISTEMAS

Estimamos un avance general promedio del presente ítem del 95%

En folio 307 del Expediente N° 17.957 del 02/12/2011 la fiscalización expresa que el contratista realiza sus tanques metálicos en una firma especializada, tropezando con falencias de diseño (falta de capacidad a la cota requerida) motivo por el cual fue preciso modificarlo. No registramos entre la documentación recibida correspondiente al Lote 9 alguna solicitud de aprobación del diseño y cálculo del tanque metálico por parte del contratista para el presente contrato, tampoco la aprobación de la fiscalización, en consecuencia no podemos concluir si cumple con las especificaciones técnicas en cuanto a los requerimientos del PBC.

En referencia al Punto 4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA (pág. 86 del PBC) se puede concluir que no cumplen con los siguientes puntos:

- No tiene protección de seguridad la escalera exterior.
- Como consecuencia del ítem anterior no se pudo visualizar la entrada de hombre en el techo de la cuba.
- No se pudo visualizar la escalera interior.
- No tiene ningún tipo de instalación de pararrayo.
- No tiene indicador del nivel de agua exterior.
-

En oportunidad de la verificación in situ no se podido realizar las mediciones del tanque para verificar la capacidad en m^3 de la cuba debido **a la falta de protección de seguridad** de la escalera quedando pendiente si los tanques metálicos cumplen con la capacidad requerida en los PBC.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.4 CASETA DE RESGUARDO DE EQUIPO DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL

LIMOY II

Como puede verse en las fotos el presente ítem se encuentran inconclusos en los siguientes rubros:

Pintura en general: No se encuentra ejecutada la pintura de la puerta metálica.
Instalación eléctrica en general: Se ejecuto el presente rubro sin concluir.
Acometida y puesto de medición: Instalación hasta el tablero sin medidor:
Instalación de agua corriente: No se ejecuto.
Instalación Hidráulica para el sistema de dosificación del cloro: No se ejecuto.
Cartel de Obras: No se ejecuto.
Cerca con vallado perimetral: Se colocaron los postes de H° sin ejecutar el alambre
Dimensiones de la Caseta: Mayores Dimensiones Cumple con las Esp. Técnicas.
Dimensión de la Abertura Metálica: 0.80 mts. < 0.90 mts. del plano.
Las cerraduras son a cilindro pero no son a pomo, tampoco visualizamos los lugares para dos candados, en conclusión no cumple con las Esp. Técnicas
Piso: Tiene piso y vereda según las Especificaciones Técnicas y los planos.

DETALLES EN FOTOS

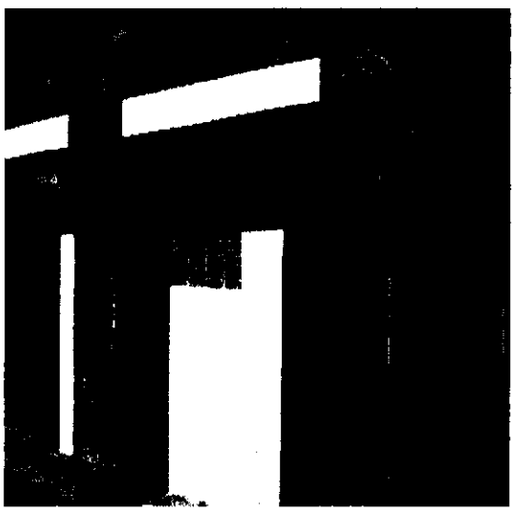

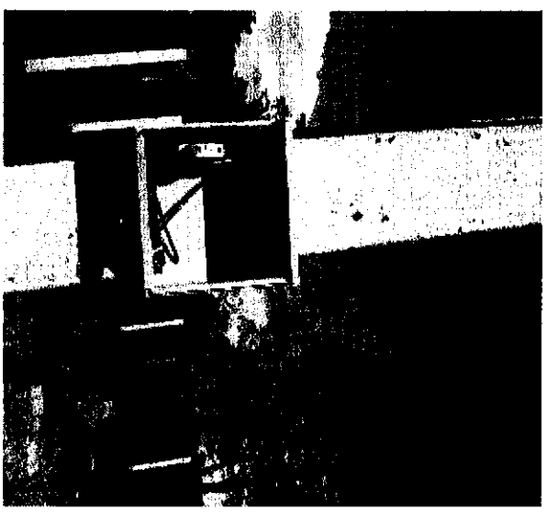

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

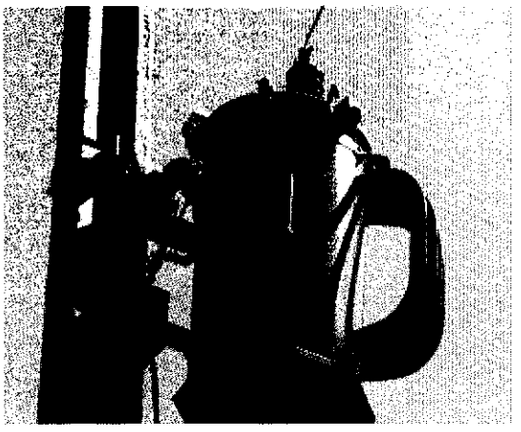

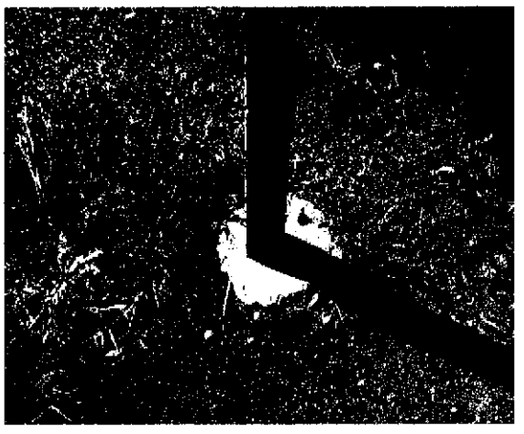

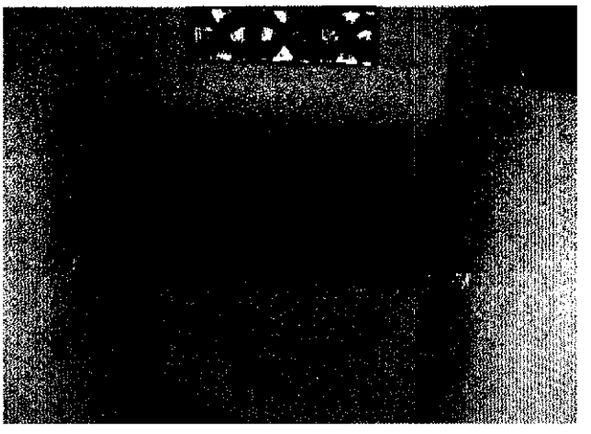

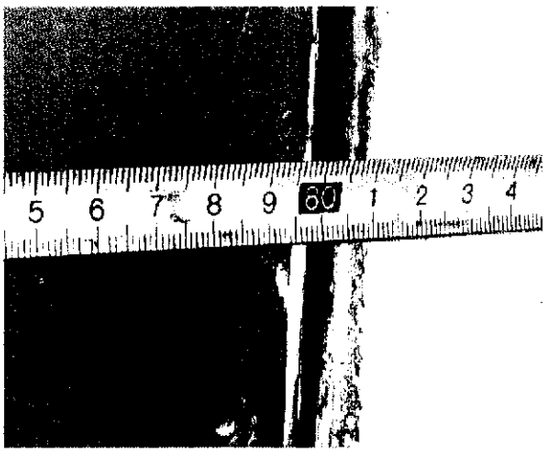

PUERTO INDIO – 2DA. FRACCCION:

Como puede verse en las fotos el presente ítem se encuentran inconclusos en los siguientes rubros:

Pintura en general: No se encuentra ejecutada la pintura de la puerta metálica.

Instalación eléctrica en general: Se ejecuto el presente rubro sin concluir.

Acometida y puesto de medición: Instalación hasta el tablero sin medidor:

Instalación de agua corriente: No se ejecuto.

Instalación Hidráulica para el sistema de dosificación del cloro: No se ejecuto.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

Cartel de Obras: No se ejecuto.

Cerca con vallado perimetral: Se colocaron los postes de H° sin ejecutar el alambre

Dimensiones de la Caseta: Mayores Dimensiones Cumple con las Esp. Técnicas.

Dimensión de la Abertura Metálica: 0.80 mts. < 0.90 mts. del plano.

Las cerraduras son a cilindro pero no son a pomo, tampoco visualizamos los lugares para dos candados, en conclusión no cumple con las Esp. Técnicas

Piso: Tiene piso y vereda según las Especificaciones Técnicas y los planos.

DETALLES EN FOTOS

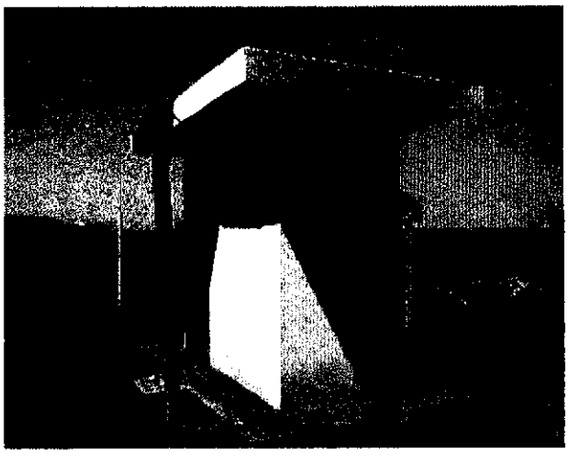
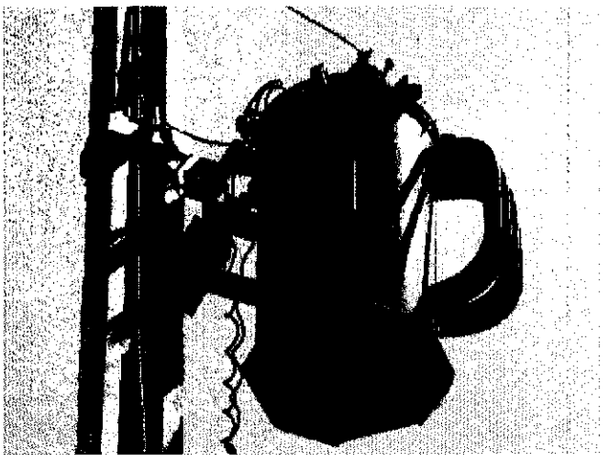
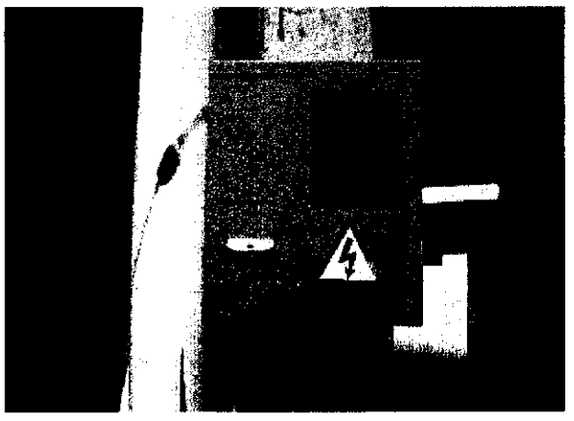

Puerto Indio – 1era. Linea:

Como puede verse en las fotos el presente ítem se encuentran inconclusos en los siguientes rubros:

Pintura en general: No se encuentra ejecutada la pintura de la puerta metálica.

Instalación eléctrica en general: Se ejecuto el presente rubro sin concluir.

Acometida y puesto de medición: Instalación hasta el tablero sin medidor:

Instalación de agua corriente: No se ejecuto.

Instalación Hidráulica para el sistema de dosificación del cloro: No se ejecuto.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Cartel de Obras: No se ejecuto.

Cerca con vallado perimetral: Los postes se encuentran depositados en el terreno.

Dimensiones de la Caseta: Mayores Dimensiones Cumple con las Esp. Técnicas.

Dimensión de la Abertura Metálica: 0.80 mts. < 0.90 mts. del plano.

Las cerraduras son a cilindro pero no son a pomo, tampoco visualizamos los lugares para dos candados, en conclusión no cumple con las Esp. Técnicas

Piso: Tiene piso y vereda según las Especificaciones Técnicas y los planos.

DETALLES EN FOTOS

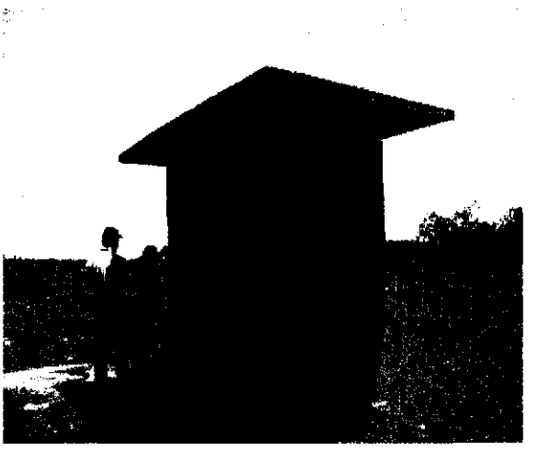

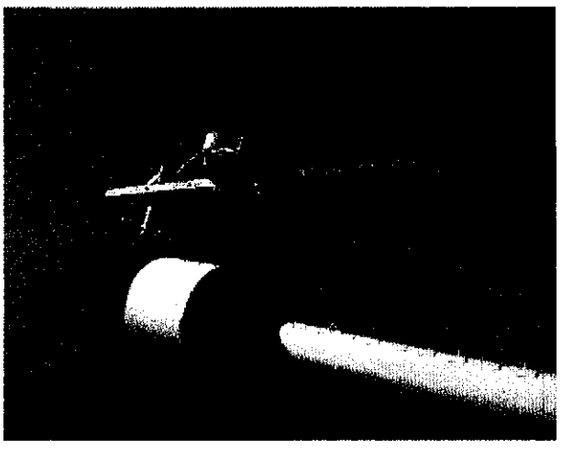

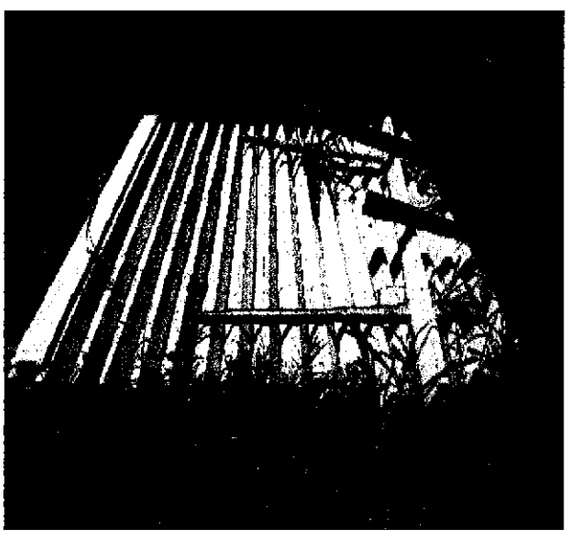

Estimamos un avance general promedio del presente ítem del 70%.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.5 RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

Limoy II:

En el acta de verificación in situ N° 145 de fecha 20/10/2011 aclaran que las cañerías se encuentran en el vecino y no se ha excavado ninguna zanja.

Observación Hace 3 meses estan abandonadas las obras aprox.
El Sr. Daniel Peralta Presidente de la Comisión de Agua con C.I.Nº 1.097648, la profundidad del pozo es aprox. 130 mts, cañería se encuentra en el vecino y no se ha excavado ninguna zanja. El contratista no entregó herramientas, accesorios, etc tampoco realizó una capacitación. Desconocen la presencia del Fiscal y Geologo de la obra.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.----------

Puerto Indio – 2da. Fracción:

En el acta de verificación in situ N° 148 de fecha 20/10/2011 manifiesta que se ha excavado 5000 mts. de zanja sin ejecutar la colocación de los caños y nunca vinieron a terminar la obra.

Observación Hace 3 meses estan abandonadas las obras aprox.
El Señor Leociadio Fernandez con C.I.Nº 1.656.855 padre del secretario de la Comisión, encargado del agua manifiesta que no tiene conocimiento de la entrega por parte del contratista de herramientas, accesorios, etc ha sido entregado por el mismo. El pozo, manifiesta que tiene 130 mts de profundidad y zanja excavada 5000 mts. Manifiestan que nunca vinieron a terminar la obra y que estan esperando. No se realizó la capacitación
Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.-
Desconocen la presencia del Fiscal y del Geologo en la obra.

Puerto Indio – 1era. Línea:

En el acta de verificación in situ N° 149 de fecha 20/10/2011 expresa que se ejecuto de 8000 a 9000 mts. los cuales se encuentran en las zanjas sin ser enterrados y rotos.

Ing. Víctor Zapúfovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Observación Hace 2/3 meses estan abandonadas las obras aprox.
El Sr. Eusebio Acosta con nro C.I: 1.105.672 Presidente de la Comisión de Desarrollo, prometieron entregar los trabajos pero hasta hoy no hay nada, no se terminó. Profundidad del pozo: 107 aproximadamente (100 - 107), caño 8 a 9000 mts aprox. La contratista a la fecha no ha hecho entrega de las herramientas, accesorios etc, NO se realizó la capacitación. Los caños se encuentran expuestos en sitio sin ser enterrados y los mismos presentan la mayoría rotos.
Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes: Muy poca presencia del fiscal y Geólogo, desconocen la pérdida de los mismos en la obra.

Firmante y Aclaración: Ing. Victor Zaputovich
Firmante y Aclaración: Ing. Ingel [illegible]
Firmante y Aclaración: Arq. Leici Petersen
Firmante y Aclaración: Eusebio Acosta
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración:

Estimamos un avance general promedio del presente ítem del 35 %.

Los caños y accesorios para la red de agua que se encontraban depositados en sitio de obras cumplen con las Especificaciones Técnicas, **no visualizamos** los que utilizados para la red de cañerías de agua ejecutadas.

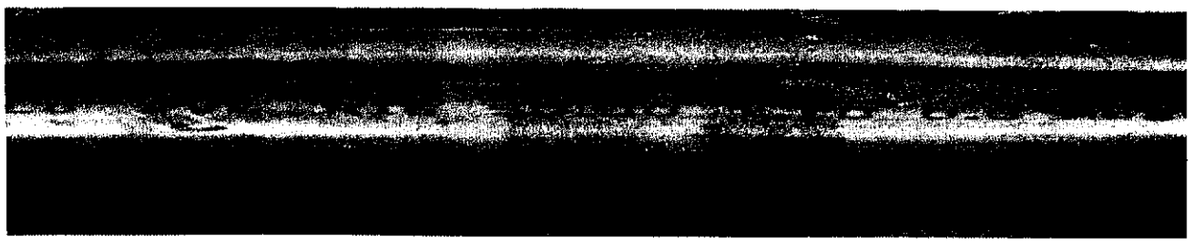

No existe entre la documentación recibida plano alguno de la red de distribución alguna de manera tal a poder realizar las mediciones del mismo, motivo por el cual asumimos como valido lo expresado por los pobladores del lugar.

4- CERTIFICACION DE OBRA

No visualizamos documentación alguna respecto a las certificaciones entre las certificaciones remitidas por la contratante para los 2 sistemas.

CONCLUSIÓN

Por lo a través del contrato de **"Servicios de Fiscalización N° 205204/2010 de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Alto Paraná, ERT"** correspondiente al llamado a **"Licitación por Administración: Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Agua Potable"** ID= 205204/2010 cuya adjudicación recayó en la

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

empresa Ing. José Félix Pavón Mendoza.

INFORMES MENSUALES

El INDERT nos remitió los Informes Mensuales N° 1, 2, 4 y 5 de la fiscalización correspondientes a los meses de Mayo a Septiembre.

Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas:

5. Informes

a. Informe Inicial

La Fiscalización deberá presentar, salvo que el Indert establezca en contrario, y que en este caso será comunicado convenientemente y por escrito, un **Primer Informe Inicial,** dentro de los primeros 15 (quince) días de la entrega del Sitio de Obra, el que indefectiblemente contendrá:

i. Revisión de los documentos técnicos que conforman el Proyecto y aprobación de los planos de construcción de ser necesario.

ii. Revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el contratista, con la debida razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.

b. Otros Informes

En los informes siguientes al primero, la fiscalización presentará mensualmente o cuando el INDERT lo requiera, o en el momento de la presentación del informe acompañando cada certificado de Obra, el contenido obligatorio de la siguiente información **en 3 (tres) copias:**

No registramos los informes mensuales de la fiscalización correspondientes a los meses **Julio, Octubre y Noviembre del 2011**.

ALCANCE DEL SERVICIO DE FISCALIZACION

El alcance del servicio de fiscalización establece:

4. Alcance y actividades del servicio de fiscalización.

La fiscalización tendrá a su cargo la gestión de control a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por la contratista de las obras civiles de conformidad al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el contrato principal de obras, para lo cual el Fiscal deberá contar con el PBC oficial publicado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° **205 177.-**

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

Las especificaciones técnicas establece la presentación de documentaciones por parte del CONTRATISTA una vez ejecutado un ítem determinado:

13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTARSE

El Contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo de un Pozo profundo, deberá presentar a la Fiscalización los siguientes documentos técnicos al INDERT para la Recepción Provisoria:

13.1 Planilla de avance de perforación.

Se anotara el detalle de los tiempos de penetración de las herramientas y la descripción de las muestras de los detritos extraídos cada 1.50 (un metro cincuenta centímetros) o cambio de extracto.

13.2 Planilla de entubado.

Se anotara el detalle de la orden de colocación de cada tramo de tubos y filtros, centralizadores.

13.3 Planilla de engravado.

Se anotara el detalle de los tiempos y volumen de la grava seleccionada colocado en el pozo.

13.4 Planilla de limpieza y desarrollo del pozo.

Se anotara el resultado de la limpieza y desarrollo del pozo.

13.5 Planilla de perfil litológico del pozo.

Se deberá dibujar el perfil constructivo del pozo y anotar la descripción de las formaciones geológicas atravesadas.

13.6 Planilla de datos del pozo.

Se anotará la profundidad perforada, entubada, nivel estático, nivel dinámico, caudal extraído, abatimiento del pozo y caudal especifico en Litros/metros/ hora.

Además, se anotará detalladamente todos los materiales utilizados en la construcción del pozo.

13.7 Planilla de prueba de bombeo.

Se anotará el detalle de la instalación de la electrobomba con sus accesorios de control de caudal y el de los resultados obtenidos durante la prueba de bombeo.

13.8 Gráfico de abatimiento y recuperación.

13.9 Informe técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo.

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico.

El Fiscal de Obras proveerá al Contratista un original de las planillas y formularios de los ítems 13.1 al 13.10, para que el mismo realice fotocopia para las anotaciones en el campo durante los trabajos de perforación y de prueba de bombeo de los Pozos Profundos.

Todos los documentos técnicos deberán estar firmados por el Geólogo, representante técnico del Contratista.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En los informes la fiscalización menciona algunos de los datos requeridos pero no registramos las documentaciones que debe presentar el contratista en lo que respecta al ítem Perforación de Pozo Profundo según las Especificaciones Técnicas una vez finalizado la ejecución de dicho rubro.

En conclusión para todos los ítems no registramos entre la documentación remitida por el INDERT (Informes de la Fiscalización) de los documentos exigidos por el PBC una vez ejecutado el rubro de manera tal a que el INDERT pueda verificar si se cumplió con las Especificaciones Técnicas.

En conclusión no registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los correspondientes a la FISCALIZACION de los **documentos exigidos por el PBC** una vez ejecutados ciertos ítems contractuales.

5 CONCLUSION

5.1 La convocante no remite varios **documentos técnicos** solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante **no justifican** la no remisión de los mismos.

5.2 No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"***

5.3 No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 del PBC.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5.4 No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).

5.5 No registramos entre las documentaciones recibidas la **solicitud de aprobación** del diseño y calculo del tanque metálico **del contratista** y de la **aprobación por parte de la fiscalización**.

5.6 Los tanques metálicos que se encuentran en los sitios de obras no cumple con lo establecido en el PBC página 86 en cuanto a ciertos puntos de **4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA** mencionados anteriormente.

5.7 No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y **aprobación del fiscal de la fundación para el tanque metálico**. Dichos ítems fueron ejecutados y visualizados en la Verificación In Situ.

5.8 El **tamaño de las aberturas** y **los tipos de cerraduras** de las puertas metálicas de las casetas no cumplen con las Especificaciones Técnicas.

5.9 No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**.

5.10 No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los 3 sistemas.

5.11 No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION de los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

Ing. José Pavón Mendoza | Tel/Fax 233409 - (0982) 543636
Cap. Figari 1083 casi Rca. de Colombia, Asunción | jose.pavonm@gmail.com

Asunción, 05 de Junio de 2012.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0007432
FECHA 06 JUN 2012
FOJAS 98

14:41.

Señores
DNCP
Abog. Eduardo de Gásperi
Director Nacional
Presente

Ref.: LPN N° 03/2010 "Sistemas de Agua" – Lote 9

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en relación a la LPN N° 03/2010, Lote 9, en atención al Contrato de "Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Asentamientos Rurales del INDERT" (LCO N° 08/2010), y en respuesta a vuestra Nota N° DNCP/DVC 9765/12 de fecha 18/Mayo/2012, y a la prórroga otorgada.

En este sentido se presenta la documentación solicitada, como parte del descargo, en copias autenticadas y debidamente foliadas, solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la nota de referencia.

Para los efectos correspondientes se aclara que la Contratista ha solicitado Avenimiento al INDERT por intermedio de la DNCP, y en ese contexto la Convocante ha firmado la Addenda N° 3 para el Contrato del Sistema de Abastacimiento de Agua – Lote 9 en fecha 31/Mayo/2012, cuya copia se adjunta.

Cabe aclarar que el Contrato de referencia ha sufrido de reiterados incumplimientos en el avance de obra, los cuales fueron reclamados a la Contratista y comunicados a la Contratante, insistente y periódicamente, y de los cuales se adjuntan las documentaciones respectivas.

Por otro lado, en la modalidad de contratación, atendiendo a los plazos previstos para la ejecución de la obra (3 meses), y la necesidad de una fuerte inversión inicial (perforación de pozos, compra de cañerías, equipo de bombeo, tanque metálico), el Contrato contemplaba un Anticipo Financiero del 50%. Al mismo tiempo, se resalta el hecho de que de conformidad al Certificado de Obras N° 2, último emitido, la

Juan B. Notificar hoy mismo 11/06/12

REGISTRADO Y ARCHIVADO

NOTIFICADO

José F. Pavón M.
Ingeniero Civil

VISTO
No hacer al rectificado
asignado

Ing. José Pavón Mendoza | Tel/Fax 233409 - (0982) 543636
Cap. Figari 1083 casi Rca. de Colombia, Asunción | jose.pavonm@gmail.com

Contratista ha ejecutado el 40.5% de obra en un plazo 8 meses. Esta situación anómala se ha ido desarrollando gradualmente, y ha generado insatisfacción entre los pobladores beneficiarios del sistema de agua, así como dificultades en la concreción de la obra por parte de la Institución.

Ante este escenario la labor de la Fiscalización de Obra ha sido sumamente difícil, y ha requerido de esfuerzos a los efectos de generar la documentación respaldatoria necesaria respecto de su actuación, como también ocurriera en los Lotes 4 y 5 (LPN N° 03/2010). Además, con la necesidad de avanzar en la ejecución de obra, y en salvaguarda de los intereses de la Institución, se han realizado labores que permitieron el progreso en los trabajos, como por ejemplo la ejecución de los sondeos para la fundación de los tanques. Lastimosamente no fue posible llegar a feliz término, y es así que varios rubros realizados no pudieron ser certificados, ya que no se tienen las condiciones para verificar su funcionamiento, como ser tableros eléctricos, transformadores, tendido eléctrico, los cuales ya se encuentran instalados en obra.

Por último, en respuesta a las observaciones relevadas por la verificación técnica, se expone individualmente para cada punto, con mayor detenimiento y profundidad, en cada uno de los apartados, y se muestran más adelante en detalle.

Finalmente, es el parecer de la firma que la misma ha cumplido satisfactoriamente con el Contrato Fiscalización de Obra con el INDERT.

Al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para quedar a disposición para cualquier aclaración.

Sin otro particular les saludo atentamente.

Ing. José Pavón
Representante Legal

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Asunción, 6 de junio de 2012.-

A. Nº 315/12

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0007502
FECHA: 07 JUN 2012
FOJAS: 194

Señor
Abog. EDUARDO DE GASPERI, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones **Públicas**
Presente

En atención al pedido formulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del Expediente Nº: **800969/2012**, por el cual se solicitan documentaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública Nacional N°: 03/2.010 "Construcción de sistemas de agua potable en asentamientos rurales", se remite adjunto las copias (fotocopias) de las documentaciones solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto a las obras correspondientes al Lote Nº 9 de dicha Licitación.

En primer lugar, y antes de brindar las respuestas a las observaciones apuntadas en el Informe Nº: 24/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), resulta pertinente dejar constancia que **el INDERT por Resolución de Presidencia Nº: 210/11, de fecha 26/01/2012, procedió a la rescisión de los Contratos de Obras suscritos por la Institución con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO**, correspondientes a los Lotes **Nos.: 1, 4, 5, 7, 9 y 11** de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable", **por incumplimiento de dicho Contratista de obras**. Se adjunta **NUEVAMENTE** copia de la mencionada Resolución.

Tal y como se menciona en el Considerando de dicha Resolución, esta decisión se basó en los Informes presentados por los Fiscales de Obras, Ing. José Pavón Mendoza y la Firma HIDROCONTROL S.A, contratados por el INDERT para realizar la fiscalización de dichas obras.

Comunicada la decisión institucional de rescindir los contratos al Arq. Ranulfo Galeano, el mismo, en derecho propio, solicitó la reconsideración administrativa del contrato y posteriormente solicito un advenimiento ante la DNCP. No obstante, se adjunta íntegramente la fotocopia del Exte. Nº 5919/2011, donde el Fiscal de Obras Ing. José Pavón Mendoza recomendó al INDERT la rescisión del Contrato correspondiente al LOTE 9 del llamado en cuestión que sirvió de base para la Resolución, que rescinde el Contrato.-

En cuanto a la nómina de los documentos solicitados por la DNCP a través de la Nota DNCP/DVC Nº: 9763/2012 y anexos, obrantes en el Expediente Nº: 800969/2012, respecto a las obras comprendidas en el Lote Nº: 9 de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de sistemas de agua potable", se realizan las siguientes aclaraciones, en base a la documentación con que cuenta la Coordinación de obras a cargo de este llamado, la Gerencia de Obras de Infraestructura y de acuerdo al Informe elaborado por los Coordinadores de obras (cuya copia se adjunta), siguiendo el mismo orden en que fueron listados en la mencionada Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ítem 1. Antecedentes.

Dice: En la última parte de este ítem, cuanto sigue: *"Se deja constancia que a la fecha la UOC del INDERT no ha remitido la totalidad de la documentación solicitada, a pesar del pedido expreso de esta Dirección Nacional, faltando por tanto a su obligación de remitir importantes documentos tales como:"* ... y lista un **total de (10) diez cuestionamientos.**

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT
Decreto Nº 8467

05 JUN. 2012

NOTIFICADO

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Al respecto, obsérvese en el Informe de los Coordinadores de Obras detallado en el Memorándum S/N de fecha 24/05/2012, el cual remite documentaciones de respaldo con que cuenta la Coordinación y responde sobre los siguientes puntos:

- *Cronograma de obras actualizado.*
- *Carpeta Técnica Final de las obras construidas.*
- *Certificados quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Parte Diario y Libro de Obras.*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas como estudios geotécnicos, ensayos, pruebas de bombeos, análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EETT, o cualquier otro documento similar.*

Complementando lo señalado por los Coordinadores de obras, cabe mencionar cuanto sigue:

- *Addendas contractuales que hubieren*

Respuesta: Se remite copias de las Addendas Nos.: 1 y 2, con las respectivas Resoluciones de Presidencia que las autorizan (R.P. Nº: 1201/2011 y RP Nº: 2093/2011, respectivamente)

- *Actas de Recepción provisorias y definitivas (si las hubiere).*

Respuesta: En razón de que las (3) dos obras del Lote Nº: 9 no concluyeron, por exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista de Obras, Arq. Ranulfo Galeano y que derivaron en la rescisión del Contrato de Obras, no se realizó la recepción provisoria ni la recepción definitiva de ninguna de las (3) tres obras del Lote Nº: 9.

- *Planos del llamado en formato CAD.*

Respuesta: Se remitió un CD adjunto como parte integrante del Memorándum GOI Nº: 365/11, a la UOC en fecha 27/10/2012 (ver respuesta del punto 7. de dicho Memorándum). Se adjunta nuevamente un CD con los planos en formato CAD (Autocad, versión 2004) y una copia del Memorándum GOI Nº: 365/11.

- *Cumplimiento de la Resolución SEAM Nº: 2155/05.*

Respuesta: El INDERT contrató los servicios de fiscalización y delegó en el Fiscal de Obras el cumplimiento de los términos contractuales y, por ende, de la mencionada normativa.

- *Pagos realizados.*

Respuesta: Se adjunta, al presente una planilla de pagos procesados ante la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas del INDERT.-

Ítem 3.2 Ejecución del Contrato

Dice: *Se deja constancia que no han sido remitidos el libro de obras ni los partes diarios, por lo que no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, así tampoco consta recepción provisoria ni definitiva.*

Respuesta: Reiterando lo ya señalado líneas arriba, **el INDERT rescindió el Contrato de Obras del Lote Nº: 9 de la LP Nº: 03/2010**, suscrito con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº: 210/11, **por incumplimiento de las obligaciones contractuales de dicho Contratista.**

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT
Decreto Nº 8.467

También debe puntualizarse que tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el Contrato de Obras del Lote Nº: 9, quedó establecido que el Libro de Obras (original) debe ser presentado como parte integrante de la Carpeta Técnica Final, al concluir la obra y luego de la Recepción Provisoria de la misma y teniendo en cuenta que las obras del Lote Nº: 9 no concluyeron, no se realizó ni la recepción provisoria ni la recepción definitiva de ninguna de las obras del Lote Nº: 9.

Por lo tanto, reiteramos, que al no haberse terminado ninguna de las obras correspondientes al Lote Nº: 9 de la LP Nº: 03/2010, no se realizó la recepción provisoria ni – mucho menos – la recepción definitiva de ninguna de dichas obras, por lo que no existe fecha de conclusión de las dos obras del Lote Nº: 9. Tampoco se realizó la entrega de los Libros de Obras (originales) al INDERT, por parte de la empresa Contratista, según informe de la Coordinación de Obras de fecha 24/05/2012.

Dice: *Ampliación del plazo de ejecución. .... Hasta la fecha del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna a los reparos señalados por parte de la DNC.*

Se responde en este punto, que para interpretar la vigencia del contrato deben concordar dos clausulas del contrato, la primera, la quinta , que dispone: *"la vigencia del Contrato estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que se efectiviza con la Entrega del Objeto del Presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento este que firmarán LAS PARTES una vez que sea ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la* ***Carpeta Técnica Final****, tendrá una duración de* ***180 (ciento ochenta) días continuos*** *a contarse desde la firma del Contrato y la clausula octava, la que dispone, que las obras se iniciaran después del cobro del anticipo financiero , la que se efectivizo el día 24 de marzo de 2011, vale decir, tres meses después de la firma del contrato. .-*

En definitiva, los contratos se deben interpretar de buena fe, y teniendo en cuenta que el OBJETO DEL CONTRATO, cual es la instalación de 1(un) sistema de Abastecimiento de Agua Potable en cada asentamiento del INDERT, no fue entregado en ese entonces por retrasos en el pago de los anticipos financieros, y se encuentran por demás aclarada en el considerando de la Resolución que citan los técnicos y en caso de que no fuera mencionada, aún es irrelevante por que la Ley 2051/2003 *" De Contrataciones Públicas"*, obliga a las convocantes a proceder de esa forma (léase art. 36 4to. párrafo de la norma).

Es más que obvio la obligación de la convocante ampliar esos plazos que en un principio fueron establecidos. Además esta situación se vio afectada por el cambio de autoridades dentro del INDERT y es por demás obvio que no está en manos de la UOC esa situación particular. Consecuentemente los retrasos en ese entonces no pueden ser atribuidos a negligencia por parte de la Contratista de Obras sino única y exclusivamente por razones de Gestión Institucional, por tanto fueron razones de fuerza mayor y no se puede decir que el Contrato se encuentra vencido teniendo en cuenta aún la vigencia de la necesidad en sitio de obras y todo un proceso licitatorio iniciado con Autoridades que precedieron al momento de la solicitud por parte de la contratista y recomendación de la Gerencia Técnica.

Por tanto, la vigencia del contrato literalmente no se refiere al plazo establecido sino al cumplimiento del fin que persigue el objeto del contrato. Y si este se ve influido por cuestiones ajenas que no se pueden prever, las convocantes están obligadas a asistir a las Firmas Contratadas para el cumplimento efectivo del fin contratado.-

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT
Decreto Nº 8.467

Ítem 3.3 Responsabilidad: Seguros

Dice: Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo observar el seguro que se exige en la Cláusula CGC 6.3.1. del PBC.

Respuesta: La UOC se suma a esta observación, sin embargo, se destaca que también en las CGC 6.3.1 se estableció que: ***"No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Sub Contratistas y su respectivo personal."***

Por tanto, la convocante está exenta de cualquier reclamación de terceros en concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza.-

Ítem 3.4 Fiscalización de la obra.

Ítem 3.4.1 Libro de Obras

Dice: No consta la presentación del libro de obras por parte del Contratista a la Contratante por lo que se estaría incumpliendo con la Cláusula 7.1 del Contrato.

Respuesta: Ciertamente la empresa Contratista no entregó el Libro de Obras al INDERT, conforme se señala en el Informe de los Coordinadores de Obras de fecha 24/05/2012, cuya copia se adjunta.

Ítem 3.5 Recepción Provisoria de la obra.

Dice: No consta ente la documentación arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria de la obra por parte del Fiscal de Obras.

Respuesta: Como las obras del Lote Nº: 9 no concluyeron, no se realizó la Recepción Provisoria de ninguna de ellas.

Ítem 3.6 Recepción Definitiva de la obra.

Dice: No consta ente la documentación arrimada por la entidad referente a la Recepción Definitiva de la obra por parte del Fiscal de Obras.

Respuesta: No se realizó la recepción definitiva de ninguna de las obras del Lote Nº: 9, en atención a las razones expuestas en la respuesta dada precedentemente.

Ítem 3.7 Prórrogas concedidas por la Institución.

Dice: No consta ente los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa Contratista por la Entidad convocante.

Respuesta: El INDERT concedió dos prórrogas de los plazos contractuales, pero no de los plazos de ejecución de las obras.

Para mejor interpretación de lo señalado, cabe realizar la siguiente aclaración: el plazo de ejecución (o de construcción) se encuentra dentro del plazo del Contrato (plazo contractual). Para este caso, el plazo de ejecución de las obras fue establecido en noventa (90) días calendarios, en tanto que el plazo contractual fue fijado en (180) ciento ochenta días calendarios.

Dr. Emilio Camac...
Interventor INDERT
Decreto N° 5.487

5 cont.

La primera prórroga fue concedida por el INDERT considerando el atraso que ocurrió en el pago del Anticipo financiero a la empresa Contratista y al Fiscal de Obras y en acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11.4 de las Condiciones General del Contrato (CGC) del Pliego de Bases y Condiciones que, trascripto textualmente en su primera parte, dice: *"El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento asumidas por ambas partes…"*. Es decir, el INDERT dio cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado.

Además, la Gerencia de Obras de Infraestructura, a través del Memorándum GOI Nº: 149/11, de fecha 30/06/2011, comunicó a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su parecer respecto a las prórrogas que deberían ser concedidas a las empresas Contratistas y Fiscalizadoras de Obras para la construcción de las obras previstas en atención a lo dispuesto en la Cláusula 11.4 de la CGC, con la expresa aclaración de que solamente se proponía la extensión de los plazos contractuales, no así de los plazos de ejecución (o construcción) de las obras (pues eso es atribución de la Fiscalización), previo dictamen legal de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC). Se adjunta copia del Memorándum GOI Nº: 149/11 de la Gerencia de Obras de Infraestructura.

También, se deben considerar las prórrogas concedidas por los Fiscales de obras de los plazos de ejecución (o construcción) en base a aquellos eventos cuyo juicio y aseveración corresponden únicamente a los Fiscales de obras (prórrogas por días de lluvias, dificultades de acceso, etc.) establecidos en los términos contractuales y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº: 03/2010.

Esta primera prórroga fue asentada mediante Addendas a los Contratos Principales; en el caso del Lote Nº: 9, a través de la Addenda Nº: 1,de fecha 25/07/2011, cuya copia se adjunta.

La segunda prórroga de los plazos contractuales, fue otorgada luego de las consultas realizadas por la Gerencia de Obras de Infraestructura a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en base a los Informes de los Fiscales de Obras y de los Coordinadores de Obras. La Gerencia de Obras de Infraestructura, propuso la extensión de los plazos contractuales de todos los Lotes de la LP Nº: 03/2010 hasta el 31/12/2011, **a fin de salvaguardar y precautelar los intereses del INDERT**, en especial en lo que respecta a contar con la plena vigencia de las pólizas de seguro y en atención al avance en la construcción de las obras de los otros Lotes de la Licitación Pública Nº: 03/2010 (que no se encuentran a cargo de la empresa ARQ. RANULFO GALEANO) conforme lo manifestado a través del Memorándum GOI Nº: 275/11 de fecha 14/09/2011, remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), cuya copia se remite adjunto. La segunda prórroga fue asentada mediante la Addenda Nº: 2, de fecha 19/09/2011, cuya copia se adjunta.

Ítem 3.8 Verificación In Situ – Informe Técnico Nº: 13/12.

Dice: Como resultado de dicha verificación in situ, en fecha 19/03/2012, se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual Nº: 13/2012, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho Informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente Informe.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

Dice. La convocante no remite varios documentos técnicos solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las explicaciones vertidas por la

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT
Resol. Nº 8.467

convocante ***son insuficientes y no justifican*** *la no remisión de los mismos.* (las negrillas y subrayado son propias del texto).

Respuesta: En este punto en particular, cabe señalar que en el Informe detallado en el Memorándum S/N de los Coordinadores de Obras, de fecha 24/05/2012, que se remite adjunto, se brindan las informaciones señaladas en el Informe de Verificación, respecto a los puntos indicados en el mismo.

Por el tenor de lo señalado en esta observación, el suscrito se ve en la obligación de aclarar que la Gerencia de Obras de Infraestructura proveyó toda la documentación e información con que contaba al momento en que le fuera solicitada **por única vez** en fecha 18/10/2011, a través del Expediente Nº: 6080/2012, que contiene la Nota DNCP/DVC Nº: 22096/11, con ingreso de entrada en el INDERT en fecha 14/10/2011, respondida por esta Gerencia a través del Memorándum GOI Nº: 365/11 de fecha 27/10/2011 y remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para su posterior remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Tal como se señala en la última parte de dicho Memorándum GOI Nº: 365/11, la Gerencia de Obras de Infraestructura remitió adjunto a dicho Memo, las copias de las documentaciones con que la Coordinación de obras contaba a fecha 25/10/2011 (según consta en el Memorándum S/N de dicha Coordinación y cuya copia se adjunta) de los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5, y 6, en una primera parte. En el citado Memorándum GOI Nº: 365/11, se aclaró que se remitían las documentaciones de dichos Lotes (1 al 6) en una primera etapa, y se solicitó una prórroga de al menos (10) días hábiles más para poder completar (en una segunda etapa) las documentaciones correspondientes a los Lotes Nos.: 7, 8, 9, 10 y 11, en atención al gran volumen que debía ser fotocopiado para su remisión a la DNCP.

Posteriormente, a través del Memorándum GOI Nº: 385/11, el Gerente Interino de la Gerencia de Obras de Infraestructura, Ing. Civ. Víctor F. Chamorro, solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 03/11/2011, el fotocopiado de los documentos referentes a los Lotes Nos.: 7, 8, 9, 10 y 11 para su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Reiteramos, para lo que hubiere lugar, que toda la documentación con que contaba la Gerencia de Obras de Infraestructura y los funcionarios del INDERT designados en carácter de Coordinadores de Obras de la LP Nº: 03/2010, a la fecha en que la fuera solicitada – resaltamos, **por única vez** – fue proporcionada y remitida a la dependencia solicitante, vale decir, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

También reiteramos, tal como ya lo habíamos señalado en su oportunidad, que toda la documentación con que se cuenta en los registros y archivos de la Gerencia de Obras de Infraestructura y en la Coordinación de Obras de la LP Nº: 03/2010 se encuentra a disposición de los Sres. Auditores y Verificadores para su revisión respectiva cuando así lo consideren oportuno y pertinente.

Se reitera, para lo que hubiere lugar, que toda la documentación con que contaba al momento del pedido fue proporcionada y remitida a la DNCP.-

Dr. Emilio Camacho
Presidente INDERT
Decreto Nº 8.467

También reafirma, tal como ya lo habíamos señalado en su oportunidad, que toda la documentación con que se cuenta en los registros y archivos de la Gerencia de Obras de Infraestructura y en la Coordinación de Obras de la LP Nº: 03/2010 se encuentra a disposición

de los Sres. Auditores y Verificadores para su revisión respectiva cuando así lo consideren oportuno y pertinente.

*Dice: No registramos documentación **alguna** donde la convocante a través de la Fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución **de la** SEAM Nº: 2155/055 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas de construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"*

Respuesta: La Resolución de la SEAM Nº: 2155/05, al ser una normativa del organismo de aplicación, debe ser acatada y cumplida, principalmente, por la empresa Contratista y la verificación del cumplimiento de dicho cuerpo legal, el INDERT lo delega en la Fiscalización de Obras. Según Informe de los Coordinadores de Obras de fecha 24/05/2012, no obra documentación remitida por la Fiscalización de obras a ese respecto.

En los registros de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obra documentación remitida por la Fiscalización de obras a ese respecto.

Dice: No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resulta del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem 13) Documentos Técnicos a Presentarse de la Página 79 del PBC. Los cuales serían de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la Fiscalización.

Respuesta: De acuerdo al Informe de la Coordinación de Obras de fecha 24/05/2012, los documentos con que cuentan dicha Coordinación y esta Gerencia, son los contenidos en los Informes de la Fiscalización, cuya copia hasta el Informe Nº: 5 ya fueron remitidos a la DNCP, vía UOC y adjunto, se remite el Informe Nº: 6 del Fiscal de Obras.

- *Dice: No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9.) Terminación en Superficie** de la Resolución Nº: 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).*

Respuesta: Este trabajo debe realizarlo la empresa Contratista de Obras y la verificación de dicho trabajo corresponde al Fiscal de obras.

- *Dice: No registramos entre las documentaciones recibidas la **solicitud de aprobación** del diseño y cálculo del tanque metálico **del contratista** y de la **aprobación por parte de la Fiscalización**.*

Dicho cálculo debe realizarlo la empresa Contratista de Obras y presentarla al Fiscal de Obras para su análisis y aprobación. La labor de verificación y aprobación, es atribución y responsabilidad del Fiscal de Obras, según términos contractuales.

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

*Dice: Los tanques metálicos que se encuentran en los sitios de obras no cumplen con lo establecido en el PBC, página 86, en cuanto a ciertos puntos de **4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA** mencionados anteriormente.*

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT
Decreto N° 8.440

Repetimos, corresponde al Fiscal de Obras la tarea de control y aprobación del trabajo ejecutado por el Contratista de Obras.

*Dice: No registramos documentación **del** estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y **aprobación del fiscal de la fundación para el tanque metálico**. Dichos ítems fueron ejecutados y visualizados en la verificación in situ.*

El cumplimiento de esta labor corresponde únicamente a la empresa Contratista de Obras y la verificación del cumplimiento de dicha labor está a cargo del Fiscal de Obras.

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

Dice: El tamaño de las aberturas y los tipos de cerraduras de las puertas metálicas de las casetas no cumplen con las especificaciones técnicas.

Corresponde al Fiscal de Obras la tarea de control y aprobación del trabajo ejecutado por el Contratista de Obras.

*Dice: No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras.***
El cumplimiento de este ítem es de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obras y la verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de obras, de acuerdo a los términos contractuales. En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

*Dice: No registramos **planos de las cañerías de distribución de agua** ejecutada en los 3 sistemas.*
En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP. La verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de obras.

*Dice: No registramos entre las documentaciones remitidas por el **INDERT**, en especial los de la **FISCALIZACION** los reclamos al **CONTRATISTA** de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos.*

Corresponde a la Fiscalización de obras proveer dicha documentación.

En el Informe de la DNCP, al final de los cuestionamientos detallados en el ***Ítem 3.8 Verificación In Situ – Informe Técnico Nº: 13/12,*** se menciona lo que trascripto textualmente dice: *Según el ITV Nº: 13/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en las planillas de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: conexiones de los pozos a los tanques metálicos para agua; conexiones de los tanques a la red de distribución; provisión, montaje y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora de cloro con sus accesorios, instalación de la red de cañerías para la distribución, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación in situ se encontraban abandonadas y sin concluirse según consta en el Acta de Verificación in situ Nº: 145 y 149 respectivamente".*

INDERT

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT
Decreto Nº 8.467

Ciertamente los sistemas de abastecimiento de agua potable correspondientes al Lote Nº: 9 no se encuentran concluidos, **porque la empresa Contratista de Obras, ARQ. RANULFO GALEANO, no realizó los trabajos comprometidos por ella y, a raíz de este incumplimiento, el INDERT rescindió los Contratos de Obras** con la mencionada empresa

Por lo tanto, al no haberse terminado los (3) tres sistemas de agua potable, consecuentemente no se terminaron los rubros componentes de cada sistema de agua potable.

3.9 Garantías exigidas al Contratista.

3.9.1. Garantía de Fiel Cumplimiento.

Respuesta: Se remite fotocopias autenticadas de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contratos no vigentes al momento de la Rescisión de los Contratos, este fue uno de los puntos que motivo la Rescisión del Contrato.-

3.9.2. Garantía de Anticipo.

Respuesta: Se remite fotocopias autenticadas de las Garantías de Anticipo Financiero, vigentes al momento de la Rescisión de los Contratos y que actualmente la Asesoría Legal de la UOC se encuentra en proceso de ejecución.-

3.10 Pagos.

Respuesta: Se adjunta, al presente una planilla de pagos procesados ante la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas del INDERT.-

3.11 Fondo de reparos.

Respuesta: **Se adjunta, al presente una planilla de pagos procesados ante la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas del INDERT.-**

3.12 Requisitos de Carácter Ambiental

Dice: No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PBC elaborado por la propia Contratante.

Respuesta: Cabe señalar que la Fiscalización, como representante del INDERT y en quien la Institución delega la responsabilidad del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, es la encargada de hacer cumplir con tales disposiciones.

En la documentación obrante en poder de los Coordinadores de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura sobre el Lote Nº: 9, no obra antecedente respecto a esta cuestión, razón por la cual no se remitió documento alguno a la DNCP.

3.13 Responsabilidad del Contratista

Conforme lo expresamente mencionado en el mismo Informe Nº: 24/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) – último párrafo de el Numeral 3.13 – que trascripto íntegramente reza: *"Según lo expuesto anteriormente queda clara las responsabilidades del Contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme el pliego de bases y condiciones"*, y de lo verificado "in situ" por dicha Dirección Nacional, **queda suficientemente claro que fue el Contratista de Obras, ARQ. RANULFO GALEANO, quien incumplió con sus obligaciones contractuales y, a raíz de dicho incumplimiento, el INDERT (agotando previamente todas las instancias) cumplió con su labor y procedió a la rescisión del**

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT
Decreto Nº 8.467

Contrato de Obras con dicha empresa, según los antecedentes obrantes en poder de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

A raíz de la rescisión de los Contratos de Obras, la empresa ARQ. RANULFO GALEANO solicitó e inició un proceso de advenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Cabe resaltar, con énfasis, que por exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista de Obras, no fueron concluidos los sistemas de agua potable.

3.14 Irregularidades administrativas.

Las respuestas a los cuestionamientos y la remisión de la documentación de respaldo sobre este punto, corresponden a la UOC.
En cuanto a lo señalado en el apartado denominado **"CONCLUSIONES"** del Informe Nº: 24/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en lo que respecta al ámbito de competencia de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, cabe señalar cuanto sigue:

Ítem 4.6 *Dice: No consta la presentación del libro de obras por parte de la Contratista a la Contratante, por lo que se estaría incumpliendo con la Cláusula 7.1 del Contrato.*

Respuesta: Esta observación ya fue respondida líneas más arriba en el presente Memorándum. (Ver Respuesta al Ítem 3.4.1.)

Ítem 4.7 *Dice: No consta entre la documentación arrimada por la entidad, las Recepciones Provisoria y Definitiva de la obra por parte del Fiscal de obras.*

Respuesta: Esta observación ya fue respondida líneas más arriba en el presente Memorándum. (Ver Respuestas a los Ítems 3.5 y 3.6). Siendo repetitivos, se señala que la empresa ARQ. RANULFO GALEANO no concluyó ninguna de las tres obras del Lote Nº: 9, razón por la cual, no se realizó la recepción provisoria ni la recepción definitiva de ninguna de las tres obras de dicho lote.

Ítem 4.8 *Dice: No consta entre los documentos relativos al Contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa Contratista por la Entidad Convocante.*

Respuesta: Se remiten adjunto copias de las Resoluciones de Presidencia Nos.: 1201/11, de fecha 22/07/2011, y 2093/11, de fecha 16/09/2011, respectivamente, por los cuales se prorrogaron los plazos contractuales, con las empresas Contratistas y Fiscalizadoras, y copia de las Addendas Nos. 1 y 2 correspondientes al Lote Nº: 9.

Ítem 4.9 *Dice: Según el ITV Nº: 13/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en las planillas de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: conexiones de los pozos a los tanques metálicos para agua; conexiones de los tanques a la red de distribución; provisión, montaje y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora de cloro con sus accesorios, instalación de la red de cañerías para la distribución, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación in situ se encontraban abandonadas y sin concluirse según consta en el Acta de Verificación in situ Nº: 145 y 149 respectivamente.*

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT
Decreto Nº 8.467

11

Respuesta: Efectivamente, los rubros **mencionados** en la observación del ítem 4.9) correspondientes a las obras del Lote Nº: **9 no fueron** realizados por el Contratista de Obras y no fueron certificadas por el Fiscal de **Obras, Ing. José** Pavón Mendoza, razón por la cual para el INDERT esas construcciones no se **realizaron,** tal como puede observarse en el Certificado de Obras Nº: 2 del Lote Nº: 9 que fue el **último** Certificado de obras presentado al INDERT, según Informes de los Coordinadores de **Obras** y cuya copia fue remitida por los mismos adjunto al Memorándum S/N de fecha 24/05/2012.

Ítem 4.13 *Dice: No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.*

Respuesta: Esta observación ya fue respondida líneas más arriba en el presente Memorándum.

Ítem 4.14 *Dice: Según lo expuesto queda clara las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme al Pliego de Bases y Condiciones.*

Respuesta: Cabe reiterar lo ya señalado líneas arriba en el presente Memorándum, en el sentido de que fue la empresa Contratista de Obras, ARQ. RANULFO GALEANO, quien incumplió con sus obligaciones contractuales y, por tal motivo, en acuerdo con lo señalado por el Fiscal de Obras, el INDERT procedió a aplicar las multas indicadas por la Fiscalización en los Certificados de Obras y, además, el INDERT rescindió los Contratos de Obras con dicha Empresa Contratista.

Se adjunta copia (fotocopia) de las siguientes documentaciones:

1) Resolución de Presidencia del INDERT Nº: 210/11, de fecha 26/01/2012, por la cual se rescinden los Contratos de obras firmados por la Institución con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, correspondientes a la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable".
2) Resolución de Presidencia del INDERT Nº: 1201/11, de fecha 22/07/2011, que autoriza la ampliación de los plazos de los contratos de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable" y del Concurso de Ofertas Nº: 08/2010 "Fiscalización de sistemas de agua potable"
3) Addenda Nº: 1 del Contrato de Obras Nº: 9/2010, de fecha 25/07/2011, correspondiente al Lote Nº: 9, suscrito por el INDERT con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO.
4) Resolución de Presidencia del INDERT Nº: 2093/11, de fecha 16/09/2011, que autoriza la ampliación de los plazos de los contratos de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable" y del Concurso de Ofertas Nº: 08/2010 "Fiscalización de sistemas de agua potable"
5) Copia de la Addenda Nº: 2 del Contrato de Obras Nº: 9/2010, de fecha 19/09/2011, correspondiente al Lote Nº: 9, suscrito por el INDERT con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO.
6) Memorándum GOI Nº: 365/2011, de fecha 27/10/2011, de la Gerencia de Obras de Infraestructura remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) con el informe correspondiente y las documentaciones de los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
7) Memorándum S/N de fecha 26/10/2011 de los Coordinadores de Obras de la Gerencia de Obras de Infraestructura, que contiene el Informe respecto a la documentación provista por los mismos correspondientes a los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
8) Memorándum GOI Nº: 385/2011, de fecha 03/11/2011, remitido por el Gerente Interino de la Gerencia de Obras de Infraestructura a la Unidad Operativa de Contrataciones

Dr. Emilio Camacho
Interino de INDERT
Decreto Nº 8.

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

(UOC), solicitando el fotocopiado de los documentos correspondientes a los Lotes Nos.: 7, 8, 9, 10 y 11 para su posterior remisión a la DNCP.

9) Memorándum GOI Nº: 149/2011, de fecha 30/06/2011, de la Gerencia de Obras de Infraestructura remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el Memorándum UOC Nº: 104/11 de la Unidad Operativa de Contrataciones.
10) Memorándum GOI Nº: 275/2011, de fecha 14/09/2011, de la Gerencia de Obras de Infraestructura remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
11) Memorándum S/N de fecha 24/05/2012, remitido por los Coordinadores de obras de la LP Nº: 03/2010, que contiene el informe respecto a algunos puntos del informe Nº: 24/12 de la DNCP, con copia de la documentación de respaldo.
12) Informe Nº: 5 del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza.
13) Informe Nº: 6 del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza.
14) Certificado de Obras No: 1 presentado por la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, con copia del Acta de Medición, planillas del Certificado de Obras Nº: 1, Informe del Fiscal de Obras respecto a dicho Certificado de obras e Informe de los Coordinadores de Obras.
15) Certificado de Obras No: 2 presentado por la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, con copia del Acta de Medición, planillas del Certificado de Obras Nº: 2, Informe del Fiscal de Obras respecto a dicho Certificado de obras e Informe de los Coordinadores de Obras.
16) CD con los planos en CAD (Autocad 2.004).
17) Fotocopias de las pólizas de Seguro correspondientes al lote en cuestión.-
18) Reporte de pagos realizados con sus comprobantes.-

Corresponde señalar al Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que el Contratista ARQ. RANULFO GALEANO solicitó el procedimiento de Avenimiento ante dicho Organismo administrativo el que concluyó en fecha 24 de Abril del 2012, mediante la Resolución DNCP Nº 699/2012, cuya copia autenticada se presenta con este informe. Como consecuencia de ella el INDERT dictó la Resolución P. Nº 1074/2012 de fecha 30 de Abril del 2012 el cual se adjunta al presente.-

Por tanto, ambas partes contratantes han resuelto celebrar una Addenda à los Contratos Nº 1,4,5,7,9 y 11 de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2010 para la *"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable"* y los Contratos Nº's 1 y 5 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2010 *"Construcción de Escuelas Rurales"*.-

La documentación así remitida consta de un total de (194) fojas. Destacando una vez más que esta Intervención cuenta con la total predisposición de las dependencias del INDERT afectadas en este procedimiento, a fin proveer la documentación con que cuenta en sus archivos, cuando así se lo soliciten los Sres. Auditores.

Sin otro particular, me despido atentamente.

DR. EMILIO CAMACHO
INTERVENTOR DEL INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 70/12
Fecha emisión	30/10/12			
Ref. Informe DVC	24/12			
Contratante	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)			
Contrato Nº	09/2012			
Contratista	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola			
Fiscalización	Ing. José Pavón Mendoza			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	-
Expediente/s Nº	7.432/12 7.502/12	**Fecha/s**	06/06/12 07/06/12	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR x AGPE MP DJ x DNC JD JM O			

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 24/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC Nº 9765/2012 en fecha **18/05/2012,** fue remitido por la empresa Fiscalizadora ING. JOSÉ PAVÓN MENDOZA el descargo presentado en fecha **06/06/2012** ingresado como expediente Nº 7432/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 24/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC Nº 9763/2012 en fecha **18/05/2012,** fue remitido por el INDERT, el descargo presentado en fecha **07/06/2012** ingresado como expediente Nº 7502/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Y por último, fue comunicado sobre las conclusiones del Informe Nº 24/12 de la DVC de la DNCP, el Contratista (Arq. Ranulfo Galeano) por nota DNCP/DVC Nº 9764/2012 recibida en fecha 18/05/12, éste **no remitió descargo alguno** sobre los puntos mencionados en el citado informe.

Al respecto, cabe mencionar solo realizamos análisis de los descargos presentados por la empresa fiscalizadora ING. JOSÉ PAVÓN MENDOZA y la Contratante.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC Nº 24/12:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.1 Bajo la presunción de que sí fue librada el acta de inicio, el anticipo fue entregado, pese a que la Convocante no ha remitido antecedente alguno sobre el tema— atendiendo los 90 días calendario del plazo de ejecución, la obra debería de haberse culminado el 11 de julio de 2011, fuera por tanto de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el **acta de inicio fue suscrita 117 días después de la firma del contrato.**

Cabe mencionar, que la contratante ni la contratista han realizado sus respectivos descargos sobre el punto mencionado anteriormente. Por ende, la conclusión **se mantiene firme**.-

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 24/12:

4.2 La adenda cargada en el SICP por la Convocante no corresponde al contratista (en el módulo de ampliaciones, en el marco del contrato que nos ocupa han remitido erróneamente una adenda correspondiente al Ing. Juan Manuel Canatta), por lo que esta Dirección no fue informada acerca de las modificaciones contractuales en el caso que nos ocupa.

Al respecto, señalamos que la contratante no ha realizado su descargo respectivo sobre el punto. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme**.-

***3.* Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 24/12:**

4.3 Se evidencia que la ampliación fue resuelta encontrándose fenecido el plazo de vigencia contractual del contrato firmado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano. Así también el incremento de plazo otorgado supera ampliamente el 20% del plazo originalmente pactado (180 días calendario), dispuesto como límite en el art. 62 de la Ley 2051/03.

En su descargo la contratante refirió:

> **En definitiva, los contratos se deben interpretar de buena fe, y teniendo en cuenta que el OBJETO DEL CONTRATO, cual es la instalación de 1(un) sistema de Abastecimiento de Agua Potable en cada asentamiento del INDERT, no fue entregado en ese entonces por retrasos en el pago de los anticipos financieros, y se encuentran por demás aclarada en el considerando de la Resolución que citan los técnicos y en caso de que no fuera mencionada, aún es irrelevante por que la Ley 2051/2003 *" De Contrataciones Públicas"*, obliga a las convocantes a proceder de esa forma (léase art. 36 4to. párrafo de la norma).**

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Es más que obvio la obligación de la convocante ampliar esos plazos que en un principio fueron establecidos. Además esta situación se vio afectada por el cambio de autoridades dentro del INDERT y es por demás obvio que no está en manos de la UOC esa situación particular. Consecuentemente los retrasos en ese entonces no pueden ser atribuidos a negligencia por parte de la Contratista de Obras sino única y exclusivamente por razones de Gestión Institucional, por tanto fueron razones de fuerza mayor y no se puede decir que el Contrato se encuentra vencido teniendo en cuenta aún la vigencia de la necesidad en sitio de obras y todo un proceso licitatorio iniciado con Autoridades que precedieron al momento de la solicitud por parte de la contratista y recomendación de la Gerencia Técnica.

Por tanto, la vigencia del contrato literalmente no se refiere al plazo establecido sino al cumplimiento del fin que persigue el objeto del contrato. Y si este se ve influido por cuestiones ajenas que no se pueden prever, las convocantes están obligadas a asistir a las Firmas Contratadas para el cumplimento efectivo del fin contratado.-

Según las expresiones realizadas por la propia contratante, debería haberse ampliado la vigencia del contrato para la ejecución de las obras hasta la fecha, tal como lo expresa la observación hecha en el informe. Por lo tanto, la **conclusión se mantiene firme.-**

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 24/12:

4.4 Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto al *"no cumple Art. 62 convenios modificatorios en obras públicas..." y "el contrato se encontraba vencido al momento de la adjudicación",* hasta la fecha la emisión del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna a los reparos señalados por parte de la DNC.

No existiendo descargo por parte de la Contratista sobre este punto. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme**.-

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 24/12:

4.5 No consta ningún documento que acredite que por parte del Servicio de Fiscalización se haya notificado al contratista de los atrasos en su ejecución de obras por parte del mismo, y así tampoco el FISCAL DE OBRAS no requirió a la contratista la correspondiente actualización del cronograma de obras en la ejecución del LOTE 9 por lo que estaría incumpliendo las exigencias del PBC en el punto 4 **Alcance y actividades del servicio de fiscalización incs g), h) y j), lo cual denota un incumpliendo por parte del contrato en los Servicios de Fiscalización de la obra.**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Laite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Cabe resaltar, que no han presentado descargo alguno por parte de la contratante, ni la contratista. Pero según el descargo remitido por el ING. JOSE PAVÓN se observa que se han emitido 2 (dos) certificados de obras correspondientes a la misma.

Y además, la Fiscalización agregó:

> **Ante este escenario la labor de la Fiscalización de Obra ha sido sumamente difícil, y ha requerido de esfuerzos a los efectos de generar la documentación respaldatoria necesaria respecto de su actuación, como también ocurriera en los Lotes 4 y 5 (LPN N° 03/2010). Además, con la necesidad de avanzar en la ejecución de obra, y en salvaguarda de los intereses de la Institución, se han realizado labores que permitieron el progreso en los trabajos, como por ejemplo la ejecución de los sondeos para la fundación de los tanques. Lastimosamente no fue posible llegar a feliz término, y es así que varios rubros realizados no pudieron ser certificados, ya que no se tienen las condiciones para verificar su funcionamiento, como ser tableros eléctricos, transformadores, tendido eléctrico, los cuales ya se encuentran instalados en obra.**

Teniendo en cuenta lo mencionado por el ING. PAVÓN que hubo varios rubros que no pudieron ser certificados ya que no se tenían las condiciones para verificar su funcionamiento. Es importante, manifestar que la función especifica como fiscalizador de las obras —para lo cual se exigieron sus conocimientos específicos como FISCAL— fue contratado para prestar sus servicios, en un contratado independiente al contrato principal. Por otro lado, la **conclusión se mantiene firme.-**

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 24/12:

4.6	No consta la presentación del libro de obras por parte de la Contratista a la Contratante por lo que se estaría incumpliendo con la cláusula 7.1 del contrato.

La contratante refirió:

> Respuesta: Ciertamente la empresa Contratista no entregó el Libro de Obras al INDERT, conforme se señala en el Informe de los Coordinadores de Obras de fecha 24/05/2012, cuya copia se adjunta.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Fiscalización es un contrato independiente, al contrato pactado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano, siendo que dichas

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

documentaciones correspondientes a la Fiscalización de las obras deben contar con toda la información que corrobore la correcta ejecución de los Servicios prestado en carácter de Fiscal de la Obra, ya que fue contratado por tal efecto y para cumplir con funciones especificas como la de informar el estado actual de las obras, controlar la ejecución de las mismas por parte del contratista e informar su incumplimiento a la entidad. Por ende, la conclusión **se mantiene firme**.-

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 24/12

4.7 No consta entre la documentación arrimada por la entidad, las Recepciones Provisoria y Definitiva de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS.

La entidad especifico lo siguiente:

Respuesta: **Como las obras del Lote Nº: 9 no concluyeron, no se realizó la Recepción Provisoria de ninguna de ellas.**

Respuesta: **No se realizó la recepción definitiva de ninguna de las obras del Lote Nº: 9, en atención a las razones expuestas en la respuesta dada precedentemente.**

Tal como lo menciona la contratante en concordancia con nuestro informe, queda claro que la contratista no ha culminado los trabajos en la obra, *existiendo incumplimiento en sus obligaciones* con el contrato respectivo. Por ende, la **conclusión se mantiene firme**.

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 24/12:

4.8 No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

La contratante en su descargo mencionó:

Respuesta: **El INDERT concedió dos prórrogas de los plazos contractuales, pero no de los plazos de ejecución de las obras.**

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

También, se deben considerar las prórrogas concedidas por los Fiscales de obras de los plazos de ejecución (o construcción) en base a aquellos eventos cuyo juicio y aseveración corresponden únicamente a los Fiscales de obras (prórrogas por días de lluvias, dificultades de acceso, etc.) establecidos en los términos contractuales y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº: 03/2010.

Esta primera prórroga fue asentada mediante Addendas a los Contratos Principales; en el caso del Lote Nº: 9, a través de la Addenda Nº: 1,de fecha 25/07/2011, cuya copia se adjunta.

La segunda prórroga de los plazos contractuales, fue otorgada luego de las consultas realizadas por la Gerencia de Obras de Infraestructura a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en base a los Informes de los Fiscales de Obras y de los Coordinadores de Obras. La Gerencia de Obras de Infraestructura, propuso la extensión de los plazos contractuales de todos los Lotes de la LP Nº: 03/2010 hasta el 31/12/2011, **a fin de salvaguardar y precautelar los intereses del INDERT**, en especial en lo que respecta a contar con la plena vigencia de las pólizas de seguro y en atención al avance en la construcción de las obras de los otros Lotes de la Licitación Pública Nº: 03/2010 (que no se encuentran a cargo de la empresa ARQ. RANULFO GALEANO) conforme lo manifestado a través del Memorándum GOI Nº: 275/11 de fecha 14/09/2011, remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), cuya copia se remite adjunto. La segunda prórroga fue asentada mediante la Addenda Nº: 2, de fecha 19/09/2011, cuya copia se adjunta.

Según las manifestaciones de la contratante al momento de su descargo, consta que se realizaron prórrogas al contrato, por lo que corresponde que la conclusión sea **levantada en forma parcial**, con relación a las prórrogas; pero no consta la ampliación de la vigencia del contrato para la construcción de obras y su posterior publicación en el SICP.

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 24/12:

4.9 Según el ITV N°13/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: conexiones de los pozos a los tanque metálicos para agua; conexiones de los tanques a la red de distribución; pprovisión, montaje y puesta en funcionamiento del Conjunto Electrobomba Sumergible; provisión, montaje y puesta en funcionamiento de Bomba dosificadora de Cloro con sus accesorios, instalación de la red de cañerías para la distribución, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación *in situ* se encontraban abandonadas y sin concluirse según consta en el Acta de Verificación in situ N° 145 y 149 respectivamente.

El INDERT expresó:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Respuesta: **Efectivamente, los rubros mencionados en la observación del ítem 4.9) correspondientes a las obras del Lote Nº: 9 no fueron realizados por el Contratista de Obras y no fueron certificadas por el Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, razón por la cual para el INDERT esas construcciones no se realizaron, tal como puede observarse en el Certificado de Obras Nº: 2 del Lote Nº: 9 que fue el último Certificado de obras presentado al INDERT, según Informes de los Coordinadores de Obras y cuya copia fue remitida por los mismos adjunto al Memorándum S/N de fecha 24/05/2012.**

De acuerdo a las manifestaciones por parte de la Contratante del incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de obras del Lote N° 9. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 24/12:

4.10 No consta la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del proveedor, según lo establecido en la reglamentación pertinente. La suma que debería ser exigida a la empresa adjudicada es de **Gs. 97.063.265 – (10% del valor total del contrato)** - en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La contratista informó:

3.9.1. Garantía de Fiel Cumplimiento.

Respuesta: **Se remite fotocopias autenticadas de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contratos no vigentes al momento de la Rescisión de los Contratos, este fue uno de los puntos que motivo la Rescisión del Contrato.-**

Según lo mencionado por la contratante y las documentaciones remitidas al momento del descargo, corresponde **sea levantada la conclusión.**

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 24/12:

4.11 Entre las documentaciones recibidas, no obra copia de la Garantía de Anticipo, por lo que no se puede establecer el grado de cumplimiento o no de la misma.

La contratante expresó:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.9.2. Garantía de Anticipo.
Respuesta: Se remite fotocopias autenticadas de las Garantías de Anticipo Financiero, vigentes al momento de la Rescisión de los Contratos y que actualmente la Asesoría Legal de la UOC se encuentra en proceso de ejecución.-

Consta la presentación de garantías de Anticipo al momento del descargo por la contratante. Por ende, corresponde sea la conclusión **sea levantada en forma parcial,** ya que no la entidad informa que se encuentra en estudio en la Asesoría Legal de la UOC.

12. Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 24/12:

4.12 No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referente al proceso analizado. Y no consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81.

EL INDERT aclaró:

3.11 Fondo de reparos.
Respuesta: **Se adjunta, al presente una planilla de pagos procesados ante la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas del INDERT.-**

Según la documentación remitida por la UOC solo fue remitida una planilla de pagos, no así comprobantes de pagos respectivos (recibos de dinero, etc.). Por lo tanto, la **conclusión se mantiene firme.**

13. Conclusión 4.13 del Informe DVC N° 24/12:

4.13 No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental.

Al respecto, la contratante aclaró:

Respuesta: Cabe señalar que la Fiscalización, como representante del INDERT y en quien la Institución delega la responsabilidad del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, es la encargada de hacer cumplir con tales disposiciones.

En la documentación obrante en poder de los Coordinadores de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura sobre el Lote Nº: 9, no obra antecedente respecto a esta cuestión, razón por la cual no se remitió documento alguno a la DNCP.

La entidad manifestó en su descargo que la Fiscalización es la responsable del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, y que efectivamente no se cuenta con las documentaciones de carácter ambiental. Por lo tanto, la **conclusión se mantiene firme.**

14. Conclusión 4.14 del Informe DVC N° 24/12:

4.14 Queda clara las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme al pliego de bases y condiciones.

La UOC del INDERT mencionó:

Conforme lo expresamente mencionado en el mismo Informe Nº: 24/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) – último párrafo de el Numeral 3.13 – que trascripto íntegramente reza: *"Según lo expuesto anteriormente queda clara las responsabilidades del Contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme el pliego de bases y condiciones"*, y de lo verificado "in situ" por dicha Dirección Nacional, **queda suficientemente claro que fue el Contratista de Obras, ARQ. RANULFO GALEANO, quien incumplió con sus obligaciones contractuales y, a raíz de dicho incumplimiento, el INDERT (agotando previamente todas las instancias) cumplió con su labor y procedió a la rescisión del Contrato de Obras con dicha empresa, según los antecedentes** obrantes en poder de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Dr. Emilio Camacho

A raíz de la rescisión de los Contratos de Obras, la empresa ARQ. RANULFO GALEANO solicitó e inició un proceso de advenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Cabe resaltar, con énfasis, que por exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista de Obras, no fueron concluidos los sistemas de agua potable.

En su descargo la contratante tomó en cuenta las observaciones mencionadas en el informe, dejando en claro, el cumplimiento de las obligaciones del contratista debe ser

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

exigido por parte de la entidad. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

15. Conclusión 4.15 del Informe DVC N° 24/12:

4.15 Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: la no suscripción o no comunicación a la DNCP del convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia contractual, de lo cual se presume que el plazo de vigencia contractual del contrato de obra —actualmente inconcluso— ha fenecido y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo.

La empresa fiscalizadora ING. JOSE PAVÓN informó:

> Cabe aclarar que el Contrato de referencia ha sufrido de reiterados incumplimientos en el avance de obra, los cuales fueron reclamados a la Contratista y comunicados a la Contratante, insistente y periódicamente, y de los cuales se adjuntan las documentaciones respectivas.

Según las manifestaciones de la fiscalización efectivamente en el contrato se han incurrido en incumplimientos en el avance de obras por parte de la contratista. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

16. ITV N° 52/12

Se ha emitido en fecha **26/10/12** el análisis del descargo del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/12, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

- *Nos rectificamos en lo que respecta a los documentos presentados y nos ratificamos en los documentos no presentados (Actas de Recepciones Provisorias y definitivas (si las hubiere), Parte diario y Libro de Obras, Cumplimiento a la Resolución SEAM N° 2155, Documentos que certifiquen el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar) .*
- *Nos ratificamos en "... La convocante no remite Documentación alguna donde la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05* ***"Por la***

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas...".

- *Nos ratificamos "...No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 del PBC...".*

- *Nos ratificamos en que "...No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".*

- *Nos rectificamos en lo que respecta a "...solicitud de aprobación del calculo del tanque metálico..." y nos ratificamos en lo que respecta "...solicitud de aprobación del diseño del tanque metálico...".*

- *Nos ratificamos en que "...Los tanques metálicos que se encuentran en los sitios de obras no cumple con lo establecido en el PBC página 86 en cuanto a ciertos puntos de **4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA** mencionados anteriormente...".*
- *Nos ratificamos en que "...No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y **aprobación del fiscal de la fundación para el tanque metálico**. Dichos ítems fueron ejecutados y visualizados en la Verificación In Situ...".*

- *Nos ratificamos en que "...El **tamaño de las aberturas** y **los tipos de cerraduras** de las puertas metálicas de las casetas no cumplen con las Especificaciones Técnicas...".*

- *Nos ratificamos en que "...No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**. ...".*

- *Nos ratificamos en que "...No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los 3 sistemas...".*

- *Nos rectificamos en que "...No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION de los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".*

Rosana C

Abog. Cynthia [illegible]
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión y Recomendaciones:

La conclusión del punto **referente a las prórrogas,** corresponde sea levantada en forma parcial, ya que no se ejecutaron en su totalidad. Y sea levantada en su totalidad lo referente a las exigencias de las garantías de fiel cumplimiento. Según la documentación presentada al momento del descargo por empresa fiscalizadora ING. JOSE PAVÓN. Todas las demás conclusiones del presente informe **quedan firmes**, conforme al análisis del descargo presentado por la fiscalización, habiéndose notado deficiencias por parte de la Contratante en cuanto a la ejecución contractual y a la elaboración misma del pliego de bases y condiciones, por la falta de precisión y claridad en cuanto a las obligaciones que se contraen y al fin social que este contrato representa para la población.

Dejando en claro, que la Contratista, **no ha remitido su respectivo descargo referente a los incumplimientos detectados por parte de los técnicos de la DNCP, pese a haber tenido la oportunidad para hacerlo. Sin embargo podemos ver que el mismo ha incumplido el contrato.**

Con respecto a la labor de la Fiscalización se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- Exigir a la contratista un cronograma actualizado de obras, en el estado de ejecución en que se encuentran las mismas.
- Los servicios prestados por el mismo deben ser ejecutados en su totalidad, ya que el mismo fue contratado por sus conocimientos específicos en lo referente a las obras para el cumplimiento de sus obligaciones como FISCAL DE OBRAS.
- Realizar un seguimiento de que si sus recomendaciones elaboradas como personal calificado, fueron llevadas en cuenta por parte de la Contratante, en cuanto a los incumplimientos por parte de la Contratista en la ejecución de obras. Y en caso negativo, comunicar a la DNCP para su posterior investigación.
- Tener en cuenta los requisitos de Carácter Ambiental y exigir su cumplimiento, según lo establecido en la Resolución de la SEAM N° 2155/05.
- Elaborar las multas a la contratista correspondiente a cada asentamiento, por incumplimiento de contrato correspondientes al Lote 9

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de deficiencias en próximas contrataciones. Así como también realizar las medidas administrativas y técnicas que correspondan para regularizar la ejecución del contrato, y para ello contar con todas las documentaciones comprobatorias de los actos realizados por la Institución, en sus ejecuciones contractuales tanto de obras y bienes.

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato y retraso en las obras correspondientes y el inicio de un sumario.

Asimismo se recomienda la remisión a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

Abog. Rosana Granada
Verificador de Contrato

Abog. Cynthia Leite
Directora de Verificación Contractual

FECHA	**26/10/2012**		
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional Nº 03/2010 **"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"**	**ID**	205177/2010
EXPTE.	10282/2012 11069/2012	**FECHA**	30/07/2012 13/08/2012
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)		
CONTRATISTA:	ARQ. RANULFO GALEANO		
FIZCALIZACION	ING. JOSE PAVON MENDOZA		
CONTRATO Nº 09/2010	**FECHA:** 16/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA** 11/04/2011	**P. DE EJEC.**	----------
R. PROVISORIA	**FECHA** ----------	**R. FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	----------	**FECHA**	----------

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora en respuesta a las notas de descargos presentadas por:

- La fiscalización ING. JOSE A PAVON, como Expediente Nº 7432/2012 de fecha 06/06/2012. *
- La contratante el INDERT, como Expediente Nº 7502/2012 de fecha 07/06/2012. **
- El contratista ARQ. RANULFO GALEANO, no presento descargo alguno.
- El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 13/2012 de fecha 15/03/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Contractual

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 013/2012)

*"...5.1 La convocante no remite varios **documentos técnicos** solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante **no justifican** la no remisión de los mismos.*

*5.2 No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"***

*5.3 No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 del PBC.*

*5.4 No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).*

*5.5 No registramos entre las documentaciones recibidas la **solicitud de aprobación** del diseño y calculo del tanque metálico **del contratista** y de la **aprobación por parte de la fiscalización**.*

*5.6 Los tanques metálicos que se encuentran en los sitios de obras no cumple con lo establecido en el PBC página 86 en cuanto a ciertos puntos de **4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA** mencionados anteriormente.*

*5.7 No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y **aprobación del fiscal de la fundación para el tanque metálico**. Dichos ítems fueron ejecutados y visualizados en la Verificación In Situ.*

*5.8 El **tamaño de las aberturas** y **los tipos de cerraduras** de las puertas metálicas de las casetas no cumplen con las Especificaciones Técnicas.*

*5.9 No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**.*

5.10 No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los 3 sistemas.

5.11 No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION de los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".

INDERT

Presenta el siguiente descargo:

"...5.1 En este punto en particular, cabe señalar que en el Informe detallado en el Memorándum S/N de los Coordinadores de Obras, de fecha 24/05/2012, que se remite adjunto, se brindan las informaciones señaladas en el informe de Verificación, respecto a los puntos indicados en el mismo.
*Por el tenor de lo señalado en esta observación, el suscrito se ve en la obligación de aclarar que la Gerencia de Obras de Infraestructura proveyó toda la documentación e información con que contaba al momento en que le fuera solicitada **por única vez** en fecha 18/10/2011, a través del Expediente N° 6080/2012, que contiene la Nota DNCP/DVC N° 22096/2011, con ingreso de entrada en el INDERT en fecha 14/10/2011, respondida por esta Gerencia a través del Memorándum GOI N°: 365/11 de fecha 27/10/2011 y remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para su posterior remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.*
Tal como se señala en ultima parte de dicho Memorándum GOI N°: 365/2011, la Gerencia de Obras de Infraestructura remitió adjunto a dicho Memo, las copias de las documentaciones con que la Coordinación de Obras contaba a fecha 25/10/2011 (según consta en el Memorándum S/N de dicha Coordinación y cuya copia se adjunta) de los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en una primera parte. En el citado Memorándum GOI N° 365/11, se aclaró que remitían las documentaciones de dichos Lotes (1 al 6) en una primera etapa, y se solicito una prorroga de al menos (10) días hábiles mas para poder completar (en una segunda etapa) las documentaciones correspondientes a los

Lotes Nos.: 7, 8, 9, 10 y 11, en atención al gran volumen que debía ser fotocopiado para su remisión a la DNCP.

Posteriormente, a través del Memorándum GOI N° 385/11, el Gerente Interino de la Gerencia de Obras de Infraestructura, Ing. Civ. Victor F. Chamorro, solicito a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 03/11/2011, el fotocopiado de los documentos referentes a los Lotes Nos.: 7, 8, 9, 10 y 11 para su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.

*Reiteramos, para lo que hubiere lugar, que toda la documentación con que contaba la Gerencia de Obras de Infraestructura y los funcionarios del INDERT designados en carácter de Coordinadores de Obras de la LP N° 03/2010, a la fecha en que la fuera solicitada – resaltamos, **por única vez** – fue proporcionada y remitida a la dependencia solicitante, vale decir, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).*

También reiteramos, tal como ya lo habíamos señalado en su oportunidad, que toda la documentación con que se cuenta en los registros y archivos de la Gerencia de Obras de Infraestructura y en Coordinación de Obras de la LP N°: 03/2010 se encuentra a disposición de los Sres. Auditores y Verificadores para su revisión respectiva cuando así lo consideren oportuno y pertinente.

Se reitera, para lo que hubiere lugar, que toda la documentación con que contaba al momento del pedido fue proporcionada y remitida a la DNCP.

También reafirma, tal como ya lo habíamos señalado en su oportunidad, que toda la documentación con que se cuenta en los registros y archivos de la Gerencia de Obras de Infraestructura y en la Coordinación de Obras de la LP N° 03/2010 se encuentra a disposición de los Sres. Auditores y Verificadores para su revisión respectiva cuando así lo consideren oportuno y pertinente.

5.2 La Resolución de la SEAM N° 2155/05, al ser una normativa del organismo de aplicación, debe ser acatada y cumplida, principalmente, por la empresa Contratista y la verificación del cumplimiento de dicho cuerpo legal, el INDERT lo delega en la Fiscalización de Obras. Según Informe de los Coordinadores de Obras de fecha 24/05/2012, no obra documentación remitida por la Fiscalización de Obras a ese respecto. En los registros de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obra documentación remitida por la Fiscalización de Obras a ese respecto.

5.3 De acuerdo al Informe de la Coordinación de obras de fecha 24/05/2012, los documentos con que cuentan dicha Coordinación y esta Gerencia, son los

contenidos en los Informes de la Fiscalización, cuya copia hasta el Informe N° 5 ya fueron remitidos a la DNCP, vía UOC y adjunto, se remite el Informe N° 6 del Fiscal de Obras.

5.4 Este trabajo debe realizarlo la empresa Contratista de Obras y la verificación de dicho trabajo corresponde al Fiscal de Obras.

5.5 Dicho cálculo debe realizarlo la empresa Contratista de Obras y presentarla al Fiscal de Obras para su análisis y aprobación. La labor de verificación y aprobación, es atribución y responsabilidad del Fiscal de Obras, según términos contractuales.
En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

5.6 Repetimos, corresponde al Fiscal de Obras la tarea de control y aprobación del trabajo ejecutado por el Contratista de Obras.

5.7 El cumplimiento de esta labor corresponde únicamente a la empresa Contratista de Obras y la verificación del cumplimiento de dicha labor esta a cargo del Fiscal de Obras.
En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

5.8 Corresponde al Fiscal de Obras la tarea de control y aprobación del trabajo ejecutado por el Contratista de Obras.

5.9 El cumplimiento de este ítem es de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obras y la verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de Obras, de acuerdo a los términos contractuales. En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos par su remisión a la DNCP.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

5.10 En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP. La verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de Obras.

5.11 Corresponde a la Fiscalización de Obras proveer dicha documentación...".

FISCALIZACION

La fiscalización realiza el presente descargo:

"...5.1 Se asume que los documentos de referencia debieran ser entregados por la Convocante.
Si bien la Fiscalización de Obra desconoce la relación de los documentos solicitados, se adjuntan algunos que tal vez pudieran atender a los requerimientos:

- *Certificado de Obra N° 1*
- *Certificado de Obra N° 2 y calculo de multa*
- *Notas presentadas a la Convocante referidas a informes presentados*
- *Notas presentadas a la Convocante referidas a la ejecución del Contrato.*

5.2 Cabe destacar que en la generalidad de los casos los reclamos fueron realizados a la Contratista a través de sucesivas notas, cuyas copias se adjuntan mas adelante.
Si bien las mismas revisten un tenor mas amplio, los puntos específicos corrientemente fueron asentados en el Libro de Obra, donde se hace mención a las novedades en el avance de los trabajos.

5.3 Se presentan copias de las siguientes planillas solicitadas:

- *Planilla de avance de perforación*
- *Planilla de entubado*
- *Planilla de engravado*
- *Planilla de limpieza y desarrollo del pozo*
- *Planilla de perfil litológico del pozo*

Ing. Víctor Ferreira
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- *Planilla de datos del pozo*

No se hace entrega del siguiente listado:

- *Planilla de prueba de bombeo*
- *Grafico de abatimiento y recuperación*
- *Informe Técnico Final de la Perforación y de la Prueba de Bombeo*

Se aclara que la prueba de bombeo, consistente en el abatimiento y recuperación, no fue efectuada por la Contratista, por lo que no es posible hacer entrega de dicha documentación, y por ende del Informe Técnico Final de la Perforación y de la Prueba de Bombeo.
Se adjunta copia de designación de profesionales geólogos afectados a la perforación de pozos profundos.
Se menciona además que la Fiscalización de Obra ha notificado reiteradas veces a la Contratista, emplazándole a retomar los trabajos sin resultado satisfactorio, solicitando continuamente revisión del cronograma de obra.
Como puede apreciarse en los Certificados de Obras adjuntos, consta el NO PAGO de los referidos rubros (Pozo Profundo, Ítem 3 Prueba de Bombeo durante 48 horas e Item 4 Análisis, químicos, físicos y bacteriológicos).

5.4 Cabe aclarar que la Contratista ha efectuado la terminación en superficie en los sitios de perforación de los pozos de los asentamientos, si bien se han realizado observaciones al acabado de los mismos por parte de la Fiscalización de Obra. El rubro fue certificado como parte del Ítem 6 Aislación vertical, sello sanitario y terminación de pozo (Pozo, Profundo, Materiales).
Posteriormente, durante el proceso de reparación de la losa y habiéndose constatado daños en su integridad, la Fiscalización de Obra ha ordenado la demolición total de los mismos para su reconstrucción. Finalmente, y luego de los hechos citados, la Contratista no realiza mas trabajos en la obra, con lo cual finalmente la losa queda inconclusa.
La Fiscalización de Obra ha notificado reiteradas veces a la Contratista, emplazándole a retomar los trabajos sin resultado satisfactorio, y a ese efecto ha solicitado permanente actualización y revisión del cronograma de obra.

5.5 Se adjunta memoria de calculo presentada por la Contratista, siendo que la aprobación del tanque metálico de 10 m3 en cuba a 10 m de altura se ha realizado por Libro de Obra.

5.6 Efectivamente y tal como lo establecen las Especificaciones Técnicas, los tanques metálicos no cumplen con algunos de los ítem citados en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este sentido se aclara que la instalación de pararrayos como no se ha efectuado consta el NO PAGO del referido rubro (Tanque elevado metálico – Materiales 3. Pararrayos con accesorios).

Cabe aclarar también que el ítem 2 Tanque en estructura metálica de 10 m3 de capacidad a 10 m de altura del nivel natural y acorde a especificaciones técnicas, si fue certificado. A este respecto se observa que los trabajos pendientes fueron observados por la Fiscalización de Obra en su momento, siendo complementarios al tanque metálico.

5.7 Efectivamente, la Contratista no ha ejecutado el Estudio de Suelos correspondiente a cada uno de los sitios de implantación del Proyecto, y por tal motivo consta en los Certificados de Obra el NO PAGO del item Tanque elevado metalico – 1. Estudios geotécnicos de suelo.

Sin embargo, como descrito en la nota inicial del presente documento, el no cumplimiento de varios ítem por parte de la Contratista ha significado un esfuerzo en grado mayor para la Fiscalización de Obra, a fin de dar cumplimiento al objeto del Contrato, vale decir la construcción del sistema de abastecimiento de agua. En este sentido ante la necesidad de salvaguardar los interese de la Convocante, visualizándose ya la terminación de los tanques metálicos en fabrica y como la Contratista no ejecutaba los sondeos, lo cual impedía la construcción de las bases, y con la finalidad de dar continuidad a los trabajos, la Fiscalización de Obra encaro la ejecución de los sondeos geotécnicos en el afán de contar con un estudio que avale su actuación.

Finalmente, como puede verse en la memoria de calculo del tanque metalico, la carga aplicada no supera las 30 ton. (treinta toneladas) en su conjunto, y que para los valores del SPT obtenidos en campo (N>15), se deduce que las tensiones no superan las 7.5 ton/m2, con la cual se verifica un FS=2 (factor de seguridad DOS).

Se adjuntan las planillas de sondeos correspondientes al SPT (Standard Penetration

Test).

5.8 Efectivamente, tal y como lo expresa el Informe Técnico de Verificación Contractual, la Contratista no ha colocado las aberturas y los tipos de cerraduras previstos en el ítem:
17. Provisión y colocación de marco y puerta metálica (0.90x2.10), con todos sus accesorios, herrajes y cerradura.
Si bien el rubro se ha certificado, cabe aclarar que el ítem ha sido observado en la ocasión, habiéndose previsto el remplazo correspondiente.
En el curso de la duración del Contrato la Contratista no realiza el cambio correspondiente, para posteriormente abandonar los trabajos.

5.9 Efectivamente, tal y como lo expresa el Informe Técnico de Verificación Contractual, la Contratista no ha colocado el Cartel de Obras.
Por tal motivo, en los Certificados de Obras adjuntos, consta el NO PAGO del referido rubro (Caseta de Bombeo y Cerco Perimetral, Item 28 Cartel de Obras).

5.10 Efectivamente los planos de cañerías de distribución de agua no fueron entregados, puesto que la red sufre continuas modificaciones y ajustes en campo, y en atención a que los mismos debieran presentarse en ocasión de la entrega de la Carpeta Técnica Final.

5.11 Se adjunta listado de notas remitidas referentes a los reclamos a la Contratista:

- *Nota de fecha 20/Abril/2011*
- *Nota de fecha 13/Mayo/2011*
- *Nota de fecha 31/Mayo/2011*
- *Nota de fecha 15/Junio/2011*
- *Nota de fecha 22/Junio/2011*
- *Nota de fecha 30/Junio/2011*
- *Nota de fecha 11/Julio/2011*
- *Nota de fecha 18/Julio/2011*
- *Nota de fecha 29/Julio/2011*
- *Nota de fecha 01/Agosto/2011*
- *Nota de fecha 11/Agosto/2011*

Ing. Víctor Zaputovich

- *Nota de fecha 26/Agosto/2011*
- *Nota de fecha 16/Setiembre/2011*
- *Nota de fecha 16/Setiembre/2011*

CONTRATISTA

La contratista ARQ. RANULFO GALEANO no realiza ningún tipo de descargo.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La evaluación de descargo del ítem 6.1 es como sigue:

5.1 Detallamos documentos presentados por la fiscalización:
Certificados de Obras N° 1 y 2. (folio 06 al 33)*

Detallamos los documentos presentados por el INDERT:
Planos del llamado en formato CAD (folio 02)**
Adenda N° 1 (Folio 78)**
Adenda N° 2 (Folio 83)**

Detallamos los documentos no presentados:

Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere)
Parte Diario y Libro de Obras.
Cumplimiento a la Res SEAM Nº 2155/05.
Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

En conclusión nos rectificamos en lo que respecta a los documentos presentados y nos ratificamos en los documentos no presentados (Actas de Recepciones Provisorias y definitivas (si las hubiere), Parte diario y Libro de Obras, Cumplimiento a la Resolución SEAM N° 2155, Documentos que certifiquen el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como Estudios

Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar) .

5.2 La convocante y la fiscalización afirman no poseer dicha documentación, en consecuencia nos ratificamos en *"... La convocante no remite* Documentación alguna donde la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas..."***.

5.3 Aclaramos al INDERT que no son los Informes de la Fiscalización los documentos requeridos sino los documentos que certifican la realización de los mismos incluyendo todo su contenido. El descargo de la fiscalización no hace más que afirmar la no presentación por parte del contratista de los documentos requeridos. En conclusión nos ratificamos *"...No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem* ***13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE*** *de la Pagina 79 del PBC...".*

5.4 La convocante deriva la responsabilidad a la contratista y fiscalización. La fiscalización con su descargo no hace más que confirmar nuestras observaciones. Nos ratificamos en que *"...No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del* ***ítem 9) Terminación en Superficie*** *de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".*

5.5 La convocante deriva la responsabilidad a la contratista y fiscalización. La fiscalización adjunta memoria de cálculo presentada por el contratista no así el diseño. En conclusión nos rectificamos en lo que respecta a *"...solicitud de aprobación del calculo del tanque metálico..."* y nos ratificamos en lo que respecta *"...solicitud de aprobación del diseño del tanque metálico...".*

5.6 La convocante deriva la responsabilidad a la contratista y fiscalización. La

fiscalización con su descargo no hace más que confirmar nuestras observaciones. Nos ratificamos en que *"...Los tanques metálicos que se encuentran en los sitios de obras no cumple con lo establecido en el PBC página 86 en cuanto a ciertos puntos de **4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA** mencionados anteriormente...".*

5.7 La convocante deriva la responsabilidad a la contratista y fiscalización. La fiscalización con su descargo no hace más que confirmar nuestras observaciones. Nos ratificamos en que *"...No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y **aprobación del fiscal de la fundación para el tanque metálico**. Dichos ítems fueron ejecutados y visualizados en la Verificación In Situ...".*

5.8 La convocante deriva la responsabilidad a la contratista y fiscalización. La fiscalización con su descargo no hace más que confirmar nuestras observaciones. Nos ratificamos en que *"...El **tamaño de las aberturas** y **los tipos de cerraduras** de las puertas metálicas de las casetas no cumplen con las Especificaciones Técnicas...".*

5.9 La convocante deriva la responsabilidad a la contratista y fiscalización. La fiscalización con su descargo no hace más que confirmar nuestras observaciones. Nos ratificamos en que *"...No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**. ...".*

5.10 La convocante deriva la responsabilidad a la contratista y fiscalización. La fiscalización con su descargo no hace más que confirmar nuestras observaciones. Nos ratificamos en que *"...No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los 3 sistemas...".*

5.11 La convocante deriva la responsabilidad a la contratista y fiscalización. La fiscalización con su descargo (presenta las notas de requerimiento al contratista de los documentos que avalen la ejecución de dichos ítems, presenta las notas de requerimiento al contratista de los documentos que avalen la ejecución de dichos ítems) no hace más que confirmar nuestras observaciones. Nos rectificamos en que *"...No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION de los reclamos al*

CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".

3 CONCLUSIONES

3.1 Nos rectificamos en lo que respecta a los documentos presentados y nos ratificamos en los documentos no presentados (Actas de Recepciones Provisorias y definitivas (si las hubiere), Parte diario y Libro de Obras, Cumplimiento a la Resolución SEAM N° 2155, Documentos que certifiquen el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar) .

3.2 Nos ratificamos en *"... La convocante no remite* Documentación alguna donde la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas...".***

3.3 Nos ratificamos *"...No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem* ***13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE*** *de la Pagina 79 del PBC...".*

3.4 Nos ratificamos en que "...No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ***ítem 9) Terminación en Superficie*** *de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".*

3.5 Nos rectificamos en lo que respecta a *"...solicitud de aprobación del calculo del tanque metálico..."* y nos ratificamos en lo que respecta *"...solicitud de aprobación del diseño del tanque metálico...".*

3.6 Nos ratificamos en que *"...Los tanques metálicos que se encuentran en los sitios de obras no cumple con lo establecido en el PBC página 86 en cuanto a ciertos puntos de* ***4 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA*** *mencionados anteriormente...".*

Ing. Víctor Zeputnich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.7 Nos ratificamos en que *"...No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y* ***aprobación del fiscal de la fundación para el tanque metálico****. Dichos ítems fueron ejecutados y visualizados en la Verificación In Situ...".*

3.8 Nos ratificamos en que *"...El* ***tamaño de las aberturas*** *y* ***los tipos de cerraduras*** *de las puertas metálicas de las casetas no cumplen con las Especificaciones Técnicas...".*

3.9 Nos ratificamos en que *"...No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem* ***Cartel de Obras****. ...".*

3.10 Nos ratificamos en que *"...No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los 3 sistemas...".*

3.11 Nos rectificamos en que *"...No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION de los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico